UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



GUSTAVO ADOLFO SOLÍS DELGADO

GUATEMALA, ABRIL DE 2011

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

EL PAPEL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN LA ESCENA DEL DELITO

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GUSTAVO ADOLFO SOLÍS DELGADO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril de 2011

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE 1 A

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz

VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría

VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente: Lic. Saulo De León Estrada

Vocal: Lic. Guillermo Díaz Rivera

Secretaria: Licda. María del Carmen Mansilla Girón

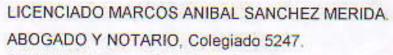
Segunda Fase:

Presidente: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo

Vocal: Lic. Marcos Aníbal Sánchez Mérida

Secretario: Lic. Ronaldo Sandoval Amado

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y del contenido de la tesis. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



4ª. Calle 7-53 zona 9, Edificio Torre Azul, oficina 604

Teléfonos 5850-6616 y 5393-7673



Guatemala, 11 de Noviembre de 2008.

Licenciado:

Carlos Manuel Castro Monroy

Jefe de la Unidad de Tesis.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Universidad de San Carlos de Guatemala.



En cumplimiento al nombramiento de fecha dos de mayo de dos mil seis, procedi a asesorar el trabajo de tesis del Bachiller GUSTAVO ADOLFO SOLÍS DELGADO, intitulado "EL PAPEL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN LA ESCENA DEL DELITO", siguiendo las orientaciones técnicas y metodológicas, que en todo el trascurrir de la investigación respectiva se le dieron por parte de ésta asesoría, tal como se resolvió oportunamente por la decanatura.

Luego de haber formulado algunas sugerencias al bachiller Solis Delgado, mismas que fueron tomadas en consideración, haciendo constar que el contenido científico y técnico de la tesis relacionada, utilizando los métodos analítico sintético, método investigativo y el método Histórico comparativo; mediante los cuales se efectuaron los análisis respectivo a efecto de analizar la información recopilada, haciendo énfasis sobre la necesidad de la profesionalización en la investigación y el manejo adecuado de la escena del delito. Las técnicas de investigación empleadas en el trascurso de la investigación dieron como resultado un excelente trabajo, por lo tanto, considero que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 32 del normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público.

El contenido de la investigación constituye un aporte a nuestra sociedad y pará la institución sobre la cual versa, al considerar aspectos que se pueden mejorar en el desempeño de los elementos de la Policía Nacional Civil a efecto de cumplir con las expectativas que se tienen de ésta institución.

Las conclusiones y recomendaciones del Bachiller GUSTAVO ADOLFO SOLÍS DELGADO son congruentes con el trabajo de tesis, donde se proponen posibles soluciones que podrían ayudar a mejorar la investigación, recolección de evidencias y obtención de información de primera mano en la escena del delito. Así mismo, la bibliografía consultada como fuente de información es adecuada para el desarrollo del tema, por lo anterior OPINO en forma favorable, por tales razones estimo que debe proseguirse con el trámite correspondiente.

Respetuosamente,

Lic. Marcos Anibal Sánchez Mérida

Asesor de Tesis, colegiado 5247

MARCOS ANIBAL SANCHEZ MERIDA ABOGADO Y NOTARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA





UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, doce de marzo de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) PEDRO JOSÉ LUIS MARROQUÍN CHINCHILLA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante GUSTAVO ADOLFO SOLÍS DELGADO, Intitulado: "EL PAPEL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN LA ESCENA DEL DELITO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si eprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estanen pertinentes".

LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROYS,
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis CMCM/sllh



ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, 30 de Marzo 2009

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Castro Monroy:

En cumplimiento al nombramiento emitido con fecha doce de marzo del dos mil nueve, he procedido a revisar el trabajo de tesis del Bachiller GUSTAVO ADOLFO SOLÍS DELGADO, intitulado: "EL PAPEL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN LA ESCENA DEL DELITO". Procedi conforme al requerimiento indicado, por lo que dicho tema reviste las características de importancia; es por ello que la presente investigación se enmarca a explicar la importancia y las incidencias que revisten de la observación, fijación, protección, manejo y conservación de la escena del crimen.

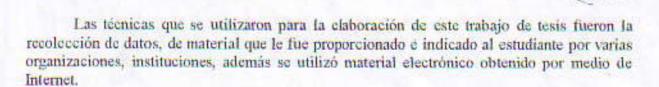
En el lapso de la revisión, así como en el desarrolfo del trabajo de tesis, el estudiante puso de manifiesto su capacidad de investigación, utilizando en la elaboración del mismo, las técnicas y métodos de investigación actuales; aceptando las sugerencias que durante la revisión le realice. Además, considero que el presente trabajo de tesis constituye un gran aporte a nuestra sociedad, a la comunidad jurídica, a la Policia Nacional Civil; por su estudio profundo.

Por lo expuesto OPINO que el trabajo del Bachiller GUSTAVO ADOLFO SOLÍS DELGADO, satisface y reúne los requisitos necesarios para su aprobación, tal y como ló establece el Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, los métodos utilizados fueron: El método Analítico Sintético, Método investigativo y el Método Histórico Comparativo; El Método Analítico Sintético permitió al bachiller Solís Delgado, efectuar el análisis respectivo en cada caso, desde el momento de recopilar el material hasta el de realizar las conclusiones utilizando para ello la sintesis; El método investigativo y el método Histórico Comparativo fue de gran utilidad en este trabajo de tesis, en virtud que él se enmarca dentro la profesionalización, investigación, recolección de evidencias, pesquisas y obtención de la información o evidencias en la escena del delito.



Pedro José Luis Marroquin Chinebill

ABOGADO Y NOTARIO



La contribución científica de este trabajo de tesis radica en la información al respecto, apero cómo saber si todo lo que se ha dicho es verdad?. He aquí la importancia de tener un material en el que se encuentre información veraz al respecto, al analizar este trabajo, además de instruirnos, logramos entender de la importancia de la profesionalización de la Policía Nacional Civil, para la protección, conservación de la escena del delito.

Considero que tanto las conclusiones como las recomendaciones de este trabajo, se realizaron conforme cada uno de los capítulos de la misma, las conclusiones están escritas de forma clara y congruentes con el contenido de la tesis; asimismo las recomendaciones están relacionadas con las conclusiones y el Bachiller propone en ellas soluciones lógicas y probables que podrian ayudar a mejorar la investigación, recolección de evidencias, pesquisas y obtención de la información o evidencias en la escena del delito.

En relación a la bibliografía utilizada fue la idónea para esta clase de investigación con ella se obtuvo información actual y veraz, por ende, emito DICTAMEN FAVORABLE; para que pueda continuar con la tramitación correspondiente.

Con muestra de mi más alta consideración y estima, me suscribo del señor Coordinador, como su atento y seguro servidor.

Lic. Pedro José Luis Marroquin Chinchilla

Abogado y Notario Colegiado No. 5,379

Lit. Pedro José Luis Marroquin Chinchilla Abogado y Notario UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Edificio S-7, Ciudad Universitaria Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, dos de febrero del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante GUSTAVO ADOLFO SOLÍS DELGADO, Titulado EL PAPEL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN LA ESCENA DEL DELITO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.

Eff



DEDICATORIA

A DIOS: Por su infinita bondad y misericordia, por ser mi razón de

vivir, a Él dedico todos mis logros, a Él sea la gloria por

siempre.

A MI MADRE: Amalia Elvira Delgado de Solís, por haber cimentado

principios, valores y deseos de superación, por su gran amor

y paciencia.

A MI PADRE: Ricardo Solís Morales, por su apoyo incondicional para lograr

esta meta que es de ambos.

A MI ESPOSA: Licenciada Mirna Oralia Rivera Menéndez, por estar a mi lado

brindándome su apoyo, amor y comprensión.

A MI SUEGRO: Víctor Daniel Rivera Vásquez, por sus sabios consejos y por

ser una persona extraordinaria que me ayudó en los

momentos más difíciles.

A MIS FAMILIARES: Con mucho cariño a todos, en especial a mi hermana Amalia

Josefina y a mis sobrinos Gerson Iván y Kevin Daniel Solís

Delgado.

A MIS MAESTROS: Por sus sabias enseñanzas y orientación en la carrera.

A MI ASESOR: Licenciado Marcos Aníbal Sánchez Mérida, por su valiosa

colaboración y amistad.

A MI REVISOR: Licenciado Pedro José Luis Marroquín Chinchilla, a quien

agradezco profundamente su colaboración y enseñanza.

A MIS AMIGOS:

Yesenia Díaz, Gladis Patzán, Marlen Espinoza, Manuel Vásquez, Patricia Guerra, quienes han compartido momentos de alegría y me han apoyado en los momentos difíciles, impulsándome a concluir mi carrera.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por darme la oportunidad de iniciar y culminar mi carrera y hacer realidad mi sueño de obtener un título profesional.

A:

La gloriosa tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser la casa de estudios que me permitió obtener una formación profesional.

ÍNDICE	Pág.
Introducción	i
CAPÌTULO I	
1. Escena de crimen	1
1.2 Diferencia entre la criminología y la criminalística	6
1.3 Origen del término	7
CAPÌTULO II	
2. La Policía Nacional Civil	13
2.1 Organización de la Policía Nacional Civil	15
CAPÌTULO III	
3. La relación entre la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público	23
3.1 Subordinación	23
3.2 Auxilio en la Investigación	24
3.3 Supervisión	28
3.3.1 La legalidad en la obtención de pruebas	29
3.3.2 La legalidad en la detención del imputado	29
3.3.3 La elaboración de las prevenciones policiales	30
3.3.4 Poder disciplinario	31
3.3.5 Inicio de la Investigación por parte del Ministerio Público	32
3.3.6 Funciones de la policía en la investigación	33
CAPÌTULO IV	
4. La colaboración de la Policía Nacional Civil en la investigación criminal	35

	Pág
4.1 La División Especializada en Investigación Criminal	35
4.2 Secciones de la Dirección de Investigación de la Policía	37
4.2.1 Homicidios	37
4.2.2 Robos y Atracos	37
4.2.3 Vehículos robados	38
4.2.4 Delitos económicos	38
4.2.5 Auxiliar de tribunales	38
4.2.6 Anti-secuestros y extorsiones	38
4.2.7 Menores y personas desaparecidas	39
4.2.8 Lesiones y delitos sexuales	39
4.2.9 Crimen organizado	39
4.2.10 Delitos ecológicos y patrimonio cultural	40
4.2.11 Apoyo técnico	40
4.2.12 Inspecciones oculares	40
4.3 Trabajo que realizan los técnicos en investigaciones	
criminalísticas en la escena del crimen	40
4.4 Trabajo que realiza el Instituto Nacional de Ciencia Forenses	42
4.4.1 Trabajo de la Sección de Control de Evidencias	44
4.4.2 Trabajo que realiza el laboratorio de balística	45
4.4.3 Trabajo que realiza el laboratorio químico biológico	46
4.4.4 Trabajo que realiza el laboratorio monodactilar (Batley)	50
4.4.5 Trabajo que realiza el departamento Henry	50
4.4.6 Trabajo que realiza el laboratorio de documentoscopía	52
4.4.7 Trabajo que realiza el laboratorio fotográfico	52
4.5 La Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP)	53
CAPÌTULO V	
5. La cooperación entre la Policía Nacional Civil y la Dirección de	
Investigación Criminalística del Ministerio Público	57

	Pág.
5.1 Departamento Técnico Científico	57
5.2 Dirección de Especialistas en escena de crimen	59
5.2.1 Departamento de especialidades forenses	60
5.2.2 Departamento de apoyo técnico	61
5.3 Departamento de documentoscopía	62
5.3.1 Departamento de expertaje de vehículos	63
CAPÌTULO VI	
6. El papel de la Policía Nacional Civil en la escena del delito	67
6.1 La labor de la Policía Nacional Civil en la escena del delito	73
6.2 La necesidad de Sanear la Institución	77
6.3 Reestructuración del pensum de la academia policial	79
6.4 Nuevo Pensum	80
6.5 Apoyo técnico jurídico a los elementos	83
6.6 La PNC, con más de una década de historia	84
6.7 Pronunciamiento del foro Guatemala	85
CAPÌTULO VII	
7. La acción y persecución penal	87
7.1 La acción y persecución penal pública	87
7.2 Juzgados de turno	88
CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES	101
ANEXO	103
BIBLIOGRAFÍA	109

INTRODUCCIÓN

La lucha contra la delincuencia cada día debe intensificarse, debido a que es evidente que las personas que se dedican a infringir la ley cada vez son más, siendo la inseguridad uno de los problemas más delicados que enfrenta la sociedad guatemalteca, por tal motivo es importante realizar un análisis sobre el funcionamiento de las instituciones encargadas de velar por el resguardo del orden público y la prevención del delito, siendo la más importante la Policía Nacional Civil, institución que ha sido muy cuestionada, tanto por su pobre desempeño como también el involucramiento de algunos elementos en bandas de crimen organizado, lo cual ha socavado la credibilidad y confiabilidad en dicha institución.

El objeto de la presente investigación es conocer más de cerca las funciones específicas de la Policía Nacional Civil y la forma en que se interrelaciona con otras instituciones afines, específicamente del sector justicia, utilizando para el efecto el método analítico de fuentes doctrinarias como la teoría del delito, el derecho comparado, los principios del derecho y los procedimientos generales de investigación, así como la técnica documental para el análisis de literatura relacionada al tema.

En el primer capítulo se dan a conocer los conceptos fundamentales, así como el manejo de la escena del crimen, lo cual es de mucha importancia para obtener la mayor cantidad de información a efecto de obtener medios de convicción que permitan la captura de los delincuentes, presentarlos a los tribunales de justicia para enfrentar proceso penal, coadyuvando con el Ministerio Público en la investigación.

En segundo capítulo contiene la estructura organizacional de la Policía Nacional Civil, donde puede observarse que se ha especializado determinadas secciones para conocer e investigar determinados delitos.

En el capítulo tercero, se abarca un tema de suma importancia, la relación de la Policía Nacional Civil con el Ministerio Público, ambas instituciones cooperan para realizar la

investigación de los hechos delictivos denunciados para aportar la mayor cantidad de elementos de convicción que permitan sustentar ante juez competente los señalamientos vertidos en la denuncia correspondiente.

El cuarto capítulo contiene información acerca de la colaboración de la Policía Nacional Civil en la investigación criminal, contando para el efecto con la Dirección Especializada en Investigación Criminal (DEIC) donde se efectúa trabajo de inteligencia para combatir a las bandas del crimen organizado.

El Ministerio Público también cuenta con una sección de investigadores denominada Dirección de Investigación Criminalística (DICRI) y en el capítulo quinto se hace referencia a la labor de la misma, pues forma parte del manejo de la escena del crimen.

En el capítulo sexto, se analiza propiamente el papel de la Policía Nacional Civil en la escena del delito, así como algunos aspectos que podrían mejorar en la institución con el objeto de mejorar los resultados en su desempeño.

Por último; en el capítulo séptimo se abarca el tema de la acción y persecución penal, la cual se lleva a cabo de una manera adecuada al contar con suficientes medios de investigación para determinar la participación del sindicado en el hecho delictivo que se le atribuye.

Durante la investigación se comprobó la importancia que tiene el manejo correcto de la escena del delito, toda vez que las diligencias iniciales permiten obtener información de primera mano esenciales para conocer el móvil y la forma en que se cometió el delito, evidenciando la necesidad de capacitar tanto física como intelectualmente a los elementos de la Policía Nacional Civil, principalmente en aspectos de carácter legal, así como la forma correcta de efectuar los procedimientos en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO I

1. Escena de crimen

El manejo de la escena o lugar donde ocurrieron los hechos reviste gran importancia, es allí donde inicia la investigación para aclarar las circunstancias del hecho, el móvil del ilícito y la búsqueda de los posibles responsables del hecho, entrevistar testigos, buscar la mayor cantidad de indicios y sobre todo para prestarle auxilio a la víctima en la medida de lo posible.

Los hechos delictivos suponen el quebrantamiento de un precepto legal y por ende son los que dan origen al proceso penal, iniciando con la investigación de las circunstancias del hecho para determinar el grado de participación del o los sindicados, lo cual implica una serie de acciones, que van desde la actuación de los Agentes de la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público como ente investigador del Estado, el sistema de justicia a través del Organismo Judicial, el Sistema Penitenciario, en caso de haber una persona detenida, la Defensa Pública Penal, si el sindicado hace uso de ella, prácticamente se activa el aparato de Justicia.

Se puede ilustrar que un delito, como por ejemplo: un robo de un teléfono celular, representa para el Estado de Guatemala un gasto sumamente oneroso, sin mencionar los agravios que le producen a los ciudadanos honrados, revistiendo de trascendencia el combate a la delincuencia común y la privación de libertad de los antisociales.

En Guatemala no siempre se le da la importancia que amerita el lugar de los hechos por varias circunstancias; es común observar gran cantidad de curiosos que en ocasiones contaminan la escena y lamentablemente no colaboran con el proceso de investigación, pues al ser consultados ocultan información valiosa, es que en Guatemala no existe una cultura de apoyo a las autoridades.

En ocasiones se contamina la ésta debido a que; regularmente si hay heridos o muertos, son los Bomberos Voluntarios o Municipales los primeros en llegar al lugar de los hechos, claro que con el fin de ayudar pero los Agentes de la Policía Nacional, regularmente llegan algunos minutos después, sería ideal que las fuerzas de seguridad arribasen a la escena con la misma rapidez.

Entrando en materia directamente a lo relativo de la escena del hecho delictivo, el enorme progreso tecnológico experimentado por nuestro siglo ha acarreado, por una parte, el nacimiento de nuevas ciencias y por otra, el desarrollo de ciencias cuyos orígenes no se remontan más allá del siglo pasado. En este último caso se encuentra la Criminalística.

Aún al día de hoy, se da la confusión de los términos Criminalística, Criminología, Policía Científica Policía Técnica, Policiología, los cuales tienen significados diferentes a pesar de que se refieren a disciplinas que se encuentran muy relacionadas entre sí.

La confusión se da con mayor frecuencia entre Criminalística y Criminología, debido muy probablemente a la falta de información. Algunos traductores, quienes traducen Criminología por Criminalística, quizá en parte, debido a que en el diccionario real de la academia española no existe la palabra Criminalística.

Por ello es muy importante deslindar de la manera mas clara los limites entre las ciencias que se prestan a confusión, empezando por la criminalística.

Criminalística

La criminalística se ocupa fundamentalmente de determinar en que forma se cometió un delito o quien lo cometió. Esta idea no es completa, como podrá observarse después al entrar mas a fondo de la cuestión, pero de momento será útil para poder establecer la comparación deseada. Igualmente, hay que aclarar que utilizaré el término delito solo para fines de una fácil comprensión, pues en realidad se debe hablar de presunto hecho delictuoso.

Al incluir a la criminalística en el grupo de las ciencias forenses, ésta adquiere la calidad científica que se requiere, en el mundo de hoy, de toda investigación de un presunto hecho delictivo, ya que se menciona que utilizará todos sus conocimientos y métodos, es decir, la aplicación de todas las experiencias aprendidas en otras ciencias, y los procedimientos que se siguen para encontrar la verdad y enseñarla, coadyuvando con esto de manera científica a la administración de justicia, siendo éstas: criminalística de campo, criminalística de Laboratorio, Balística, Documentoscopía Forense,

Dactiloscopia, Grafoscopía, Explosivos e Incendios, Fotografía Forense, Hechos de Tránsito, Toxicología Forense, Hematologia, Genética, Serología Forense, Medicina Forense o Legal, Retrato Hablado, Antropología Forense y Química Forense.

La Criminalística de campo es la disciplina que emplea diferentes métodos y técnicas con el fin de observar, fijar, proteger y conservar el lugar de los hechos. También se encarga de la colección y embalaje de los índicos relacionados con los hechos que se investiga, para posteriormente realizar un examen minucioso.

Dada la evolución científica de la investigación criminal, debe darse mayor atención al lugar del hecho o del hallazgo para localizar, recuperar y documentar evidencias que, posteriormente, serán examinadas por peritos en los laboratorios forenses, ya que la habilidad del laboratorista para proporcionar interpretaciones científicas depende en gran medida de un trabajo eficiente del equipo investigador de campo, para lo cual tiene que adquirir un adiestramiento, coordinado y debidamente provisto de los implementos y utensilios necesarios para una recolección adecuada de las evidencias.

Una vez esbozada la idea de lo que es la Criminalística, debe hacerse una revisión del concepto de Criminología para evitar que estas disciplinas no sean confundidas entre si, a pesar de los estrechos lazos que las unen.

⁽¹⁾ Autor: Jiménez Castillo, Alina Jazmín. Ciencia Criminalística http://www.mailxmail.com/curso/excelencia/criminalística/CAPÍTULO4.htm, página visitada el día 23 de septiembre de 2008.

Criminología:

La palabra «criminología» deriva del latín crimen, se atribuye al antropólogo francés Topinard (1879). El jurista italiano Garofalo, utilizó el concepto por primera vez para denominar su libro «Criminología» (1885). El nombre se ha generalizado. Junto a la palabra Criminología nos encontramos también con las de Psicología criminal (desde 1792), Sociología criminal (desde 1882): Biología criminal (desde 1883), es decir, las llamadas Criminologías enlazadas con otras disciplinas. Sin embargo, tomadas en sentido estricto, hacen sólo referencia a ámbitos individualizados de investigación y a diversas perspectivas de la criminología. Sobre ello apenas existe discusión dentro de la ciencia criminológica, tal como está representada en los ámbitos de especialidades jurídicas.

La criminología es la disciplina que se ocupa del estudio del fenómeno criminal, con el fin de conocer sus causas y formas de manifestación. En la virtud, según lo expresado, se trata fundamentalmente de la ciencia causa-explicativa. También se define como: "Ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado."

Definición de Criminología

Es la ciencia que estudia los elementos reales del delito. Entiende por elementos reales el comportamiento psicofísico de un hombre y sus efectos en el mundo exterior.

1.2 Diferencia entre la criminología y la criminalística

Una vez expuesto lo anterior, es fácil captar la gran diferencia existente entre la Criminalística y la Criminología: la primera se ocupa fundamentalmente del cómo y quien del delito; mientras que en la segunda profundiza más en su estudio y se plantea la interrogante del porqué del delito.

La otra disciplina que frecuentemente se confunde con la criminalística es la policiología o policía técnica, mal llamada policía científica. Efectivamente, en este caso no se trata tanto de una ciencia cuando de una técnica o arte, ya que más que de principios abstractos y generales, consta de reglas prácticas encaminadas a una adecuada realización de las funciones propias de la policía, tales como la persecución y la aprehensión.

Es necesaria una profunda reflexión para captar la enorme diferencia que existe entre esta disciplina y la criminalística, ésta se dedica a investigaciones de carácter científico con el fin de determinar cómo y por quién fue cometido un delito, la policía técnica establece reglas prácticas encaminadas a la persecución del delincuente.

Si bien es cierto que la diferencia de éstas son notorias, también lo es que existen entre ellas ciertas afinidades o relaciones de proximidad. En efecto, como diremos en su lugar, el fin mediato o último de la criminalística consiste en auxiliar a los órganos encaramados de administrar la justicia, entre otras cosas, para que estos puedan

proveer a la captura de los delincuentes y a la puesta en obra de las correspondientes medidas punitivas.

Ahora bien, es precisamente la Policía Nacional Civil, en su carácter de auxiliar del Órgano persecutorio del Estado, Ministerio Público y el Órgano Jurisdiccional en este caso a través de Jueces del ramo Penal, la que mediante la aplicación de las reglas establecidas por la ley, se encarga de llevar a cabo la persecución y aprehensión de los delincuentes.

Podría decirse que la Criminalística y la Policía se encargan de dos fases distintas de una misma operación: la pesquisa, la cual consta de una primera etapa o fase que podríamos denominarse determinativa, en la que se trata de establecer o determinar si se ha cometido un delito, cómo se cometió y quien lo cometió, fase de la que se encarga la criminalística y una segunda etapa o fase que podría denominarse "ejecutiva", en la que, con base en los datos concretos proporcionados por los expertos en criminalística, se trata de aprehender al delincuente, correspondiendo esta fase a la policía y a los fiscales del Ministerio Público, a efecto de iniciar un proceso penal ante Juez competente, aportando el conjunto de medios de convicción que permitan demostrar la posible partición del sindicado en el hecho delictivo que se imputa.

1.3 Origen del término criminalística

Hanns Gross, joven Juez de Instrucción, al darse cuenta de la falta de conocimientos de orden técnico que privaba en la mayoría de los jueces, requisito indispensable para

desempeñar con eficacia el cargo de instructores, decidió escribir un libro que sistematizado contuviera todos los conocimientos científicos y técnicos que en su época se aplicaban en la investigación criminal esta obra que se publicó por primera vez en 1894 y en 1900 Lázaro Pravia, editado en México traducida al español por Máximo Arredondo, bajo el título de Manual del Juez, fue Gross quien en esa obra utilizó por vez primera el término de Criminalística.

La definición más común entre la mayoría de los autores es la que concibe la criminalística como la disciplina auxiliar del derecho penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente. Algunos otros puntos discutibles, probablemente la anterior definición adolece de imprecisión en su última parte, al referirse entre delito y delincuente.

En efecto en Criminalística, al intervenir en la investigación de un hecho determinado, no puede saberse previamente si se trata de un delito o falta, es por ello que nosotros hablamos de presuntos hechos delictuosos como veremos en seguida al exponer la definición.

Existen varias definiciones de criminalística, entre ellas: criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen de material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar su existencia, para señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

Disciplina: se entiende por disciplina una rama cualquiera del conocimiento humano. Pero cabría preguntarse si la Criminalística, rama del conocimiento humano, es una ciencia o técnica, respondiendo afirmativamente en ambos sentidos. Por ende, la Criminalística es una verdadera ciencia, en cuanto que consta de un conjunto de conocimientos verdaderos o probables.

Metódicamente obtenidos y sistemáticamente organizados, respecto a una determinada esfera de objetos; en este caso los relacionados con presuntos hechos delictuosos. Por otra parte, es también una técnica, pues para la resolución de los casos concretos, el experto en criminalística aplica los principios generales o leyes de ésta disciplina. Así, pues, la criminalística es ala vez una ciencia teórica y una ciencia aplicada o técnica. La deontología es el estudio de la conducta, la ética y la moral profesional, fundamental para el desarrollo de cualquier oficio.

La Constitución Política de la República de Guatemala constituye la ley suprema que se regula dos aspectos: Los derechos del hombre y la organización del Estado de Guatemala. Las denominadas Garantías Individuales, derechos que asisten a la población en general, así como el conjunto de deberes cívicos que deben observarse con el objeto de mantener la convivencia pacífica y un estado de derecho. Uno de los deberes cívicos de todo ciudadano es conocer la Constitución, para exigir sus derechos y cumplir con sus obligaciones; es decir, con las normas esenciales de convivencia.

Los Órganos Jurisdiccionales se encuentran con frecuencia ante problemas cuya solución requiere conocimientos especiales, ajenos a su preparación jurídica, y en tales

casos recurren a técnicos en la materia correspondiente, a los cuales piden una opinión sobre el punto por aclarar.

Esta colaboración incorporada a la práctica y a los textos legales es lo que se llama un peritaje judicial, el perito es quien lo realiza.

La función pericial requiere tres funciones:

- ✓ Preparación técnica.
- ✓ Moralidad, ética profesional y
- ✓ Discreción.

No se puede ser buen perito si falta alguna de éstas condiciones. El deber de un perito es decir la verdad; pero para ello es necesario: primero saber encontrar la verdad, y después querer decirla. Lo primero es un problema científico y lo segundo es un problema moral.

En su investigación el perito debe ser metódico, minucioso, claro y preciso; consiente de su capacidad técnica y científica, para estudiar objetivamente los hechos.

Esta persona emite un dictamen por escrito acerca de la investigación, empleando un lenguaje sencillo, pero el perito debe cuidar dos cosas: La corrección gramatical y la dignidad del estilo, dos aspectos formales de la seriedad científica.

En Guatemala, sólo son admitidos como medios de prueba los peritajes emitidos por un ente imparcial, como lo es el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), entidad recientemente creada con el objeto de profesionalizar la técnica científica en el campo de la investigación, principalmente de hechos criminales.

Esto representa un paso muy importante, el cual fortalece en buena medida el sistema de justicia del país, permitiendo en definitiva una profesionalización del manejo de evidencias y la confiabilidad de los resultados de los peritajes, fundamentales para determinar, en la mayoría de los casos, la culpabilidad o inocencia de la persona investigada, tal es el caso de los peritajes grafotécnicos, pues en los últimos años se ha detectado un aumento en los casos de estafa por medio de documentos.

CAPÍTULO II

2. La Policía Nacional Civil

Es una de las instituciones que se crea como resultado de los acuerdos sostenidos entre el Gobierno y representantes de la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, en el marco del fin del conflicto armado interno que duró mas de tres décadas, dejando como cauda mas de doscientas mil personas fallecidas.

Es creada con el objeto de que cumpla con los requisitos mínimos indispensables de garantizar la seguridad de la ciudadanía guatemalteca con especial énfasis en el respeto a los Derechos Humanos, cumpliendo entre sus principales funciones, la protección de la vida e integridad física, la seguridad de sus bienes y velar por el orden y seguridad públicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, Decreto número11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Uno de los objetivos a alcanzar con la creación de dicha entidad es que la población guatemalteca confíe en la nueva fuerza de seguridad Pública, brindándole su apoyo y colaboración en la resolución de la problemática delincuencial que se ha incrementado de manera alarmante en los últimos años, provocando una serie de perjuicios tales como: la falta de inversión extranjera en el país, ya que los inversionistas prefieren emigrar a otros países por la inseguridad, la disminución del turismo por la mala reputación que se ha adquirido, recordemos que por ejemplo Estados Unidos ha emitido

advertencias a sus ciudadanos de no viajar a Guatemala a través de Travel Warnings lo que conlleva disminución de ingresos para los artesanos, hoteleros, restaurantes, menor captación de divisas.

Para que ésta obtenga la cooperación, el respeto y la confianza de la población, el Gobierno de Guatemala eligió a la Guardia Civil Española como modelo para que por medio de las estrategias y preparación de sus miembros aplicadas por ésta, proporcione a los elementos de la Policía Nacional Civil guatemalteca, un modelo de seguridad garante de profesionalismo, logrando con ello una institucionalidad de la seguridad pública. La Policía Nacional Civil debe ser eficiente y disciplinada para cumplir con las necesidades de la población a fin de lograr la seguridad de ciudadanía y como consecuencia tranquilidad y confianza a toda la sociedad.

Por tales motivos reviste de una gran importancia fortalecer el poder civil como una expresión de la voluntad poblacional a través del ejercicio de la plenitud de sus derechos en general. Para el fortalecimiento del poder civil y la modernización del Estado, el gobierno ha adoptado una serie de medidas, entre las cuales destaca por su relevancia la seguridad.

Lo que implica la reestructuración y depuración de las fuerzas policíacas existentes con el objeto de que cumplir de mejor manera con sus funciones primordiales, entre ellas: La prevención del delito y el combate a la delincuencia.

⁽²⁾ www.pnc.gob.gt página visitada el día 22 de septiembre de 2008.

Realmente se necesita que aparte de la adecuada preparación física y académica que cada miembro de institución mencionada en circunstancias ideales, también tenga presente la importancia de su labor y que moralmente se le instruyera de manera adecuada por el objeto de evitar lo que vemos en ocasiones; policías corruptos, inmorales y algunos que integran bandas de criminales, lo cual es deplorable y repugnante, considerando que su principal misión es combatir a éstos grupos de malhechores.

El gobierno asumió el compromiso de una reestructuración total, disolviendo la Policía Nacional dando lugar a la creación de la Policía Nacional Civil con un mayor nivel de profesionalismo, mejor capacitación, mejorando los salarios de los elementos con el fin de incentivarlos a evitar actos de corrupción y mejorar su nivel de vida.

2.1 Organización de la Policía Nacional Civil

Está compuesta por el Director General, máxima autoridad de la institución, el Director General Adjunto y los Subdirectores Generales de Operaciones, de Personal y de apoyo, según el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil).

La organización en la capital, de conformidad con los dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 39 del Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil (ROPNC) en la capital, como excepción "se constituirá una jefatura de Distrito con jurisdicción territorial en el Departamento de Guatemala", a cargo de un Comisario General.

(3) Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil. www.pnc.gobgt página visitada el día 22 de septiembre de 2008.

Para efectos de operativos en la capital se divide en 6 comisarías. La organización en el interior del país está compuesta por:

a) Jefaturas de Distritos: de acuerdo a los previsto en el Artículo 39 del Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, la institución policial se organiza territorialmente en Jefaturas de Distrito, concebidas como las unidades superiores en el despliegue de operativo territorial. Cada Jefatura de Distrito a cargo de un Comisario General, tendrá como función la de dirigir y coordinar a una agrupación de Comisarías a determinar. En función de lo anterior, las jefaturas Distritales tendrán jurisdicción supradepartamental con excepción de la capital donde se constituirá una sola Jefatura de Distrito con jurisdicción territorial en el departamento de Guatemala.

b) Comisarías

Las Comisarías, a cargo de un Comisario son definidas en el reglamento de Organización como los órganos fundamentales de mando y coordinación a nivel departamental, siendo su principal misión la de conseguir la mayor operatividad en el servicio de sus unidades subordinadas. Por regla general en cada departamento existirá una Comisaría con excepción de la ciudad capital donde en la actualidad se encuentran desplegadas 4 comisarías.

c) Estaciones

La Estación es el órgano principal de operativo y de control de servicios al mando de un Oficial primero de conformidad con lo establecido en el Articulo 41 ROPNC).

d) Sub-Estaciones

En el Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, depende directamente del Ministerio de Gobernación.

Si bien es cierto, se ha visto cierta mejoría entre el funcionamiento de la Policía Nacional Civil comparada con la antigua Policía Nacional, aún es necesaria una depuración del personal que ha sido señalado de participar en actos delictivos y considerando que es una Institución que maneja una gran cantidad de personal, así como proveer mejor equipo para el combate directo a las distintas clases de delincuencia, tales como el narcotráfico, contando para el efecto con laboratorios, perros adiestrados.

• Escala Jerárquica de la Policía Nacional Civil:

De Dirección

- ✓ Director o Directora General (DG)
- ✓ Director O Directora General Adjunto (a) (DGA)
- ✓ Sub-Directores Generales

Oficiales Superiores

- ✓ Comisario (a) General
- √ Comisario (a)
- ✓ Sub-Comisario (a)

Oficiales Subalternos

- ✓ Oficial Primero
- ✓ Oficial Segundo
- ✓ Oficial Tercero

Básica

- ✓ Inspector
- ✓ Sub-inspector
- ✓ Agente

Organización de la Policía Nacional Civil, según Acuerdo Gubernativo número 97-2009.

Está organizada actualmente en Sub-Direcciones que tienen a su cargo divisiones y también la Dirección General tiene secretarias.

• Dirección General

La Dirección General es la encargada de dirigir todos los asuntos relacionados con la institución esta dividida de la siguiente manera:

✓ Secretaría General (SG) .

- ✓ Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional (JPD) .
- ✓ Secretaría de Asistencia Jurídica (SAJ).
- ✓ Auditoría Interna (AI).
- ✓ Tribunales Disciplinarios (TD).
- ✓ Inspectoría General (IG).

Dirección General Adjunta

Es la encargada de Dirigir coordinar e impulsar el funcionamiento de las Sub-Direcciones Generales. La Dirección General Adjunta se compone de:

- Secretaría General Técnica (SGT)
- Departamento de Tránsito (DT)
- Sub-Direcciones Generales (SDG)

Sub-Direcciones

Las Sub-Direcciones que actualmente funcionan son:

• Sub-Dirección General de Personal (SGP)

Es la encargada de todo el personal de la Entidad su función principal es el de regular a todo el personal activo la que se forma por:

- ✓ Secretaría Técnica (STP).
- ✓ Jefatura de Enseñanza (JEN).
- ✓ Departamento de Selección y Contratación de Personal (DSCP).
- ✓ Departamento de Asuntos Administrativos de Personal (DAP).
- ✓ Departamento Administrativo, Compensaciones, Incentivos y Remuneraciones (DACIR).
- ✓ Departamento de Archivo de Personal (ARP).

- ✓ Departamento de Asistencia al Personal (DAP).
- ✓ Hospital de la Policía Nacional Civil (HPNC).
- ✓ Academia de la Policía Nacional Civil (APNC).

• Sub-Dirección General de Operaciones (SGO)

Es la encargada de mantener y restablecer el orden y la seguridad pública, su principal función es siempre la seguridad permanente en el país conformada así:

- ✓ Secretaría Técnica (STO).
- ✓ División de Operaciones Conjuntas (DOC).
- ✓ División de Análisis e Información Antinarcótica (DAIA).
- ✓ División de Fuerzas Especiales de Policía (DIFEP).
- ✓ División de Protección de Personas y Seguridad (DPPS).
- ✓ División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada (DSCESP).
- ✓ División de Protección a la Naturaleza (DIPRONA).
- ✓ División Prevención del Delito (DPD).
- ✓ Distritos (Comisarías, Estaciones y Sub-Estaciones).

Sub-Dirección General de Apoyo y Logística (SGAL)

Es la encargada de la administración de los recursos financieros, materiales y de equipamiento necesarios de la institución fraccionada en:

- ✓ Secretaría Técnica (STAL).
- ✓ Departamento de Logística (DEL).
- ✓ Departamento de Material Móvil (DMM).

- ✓ Departamento de Material y Equipo de Defensa (DMED) .
- ✓ Departamento Técnico de Comunicaciones y Servicios (DTCS.)
- ✓ Departamento de Infraestructura (DI).
- ✓ Departamento Técnico de Informática (DTI).
- ✓ Unidad de Planificación Administrativa y Financiera (UPAF).

• Sub-Dirección General de Investigación Criminal (SGIC)

Su función es investigar todos lo concerniente a crímenes realizados en Guatemala comprende:

- ✓ Secretaría Técnica (STIC) .
- ✓ División Especializada en Investigación Criminal (DEIC).
- ✓ División Policía Internacional (INTERPOL).
- ✓ Gabinete Criminalístico (GACRI).

CAPÍTULO III

3. Relación entre la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público

Los Artículos 2 y 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto 40-94) y 113 del Código Procesal Penal reformado mediante el Decreto número 79-97, establecen la relación entre el Ministerio Público y las distintas policías del país bajo los siguientes principios:

3.1 Subordinación

Tanto la Policía Nacional Civil, como las otras fuerzas de seguridad, públicas o privadas están obligadas a cumplir las órdenes que emanen de los fiscales del Ministerio Público, en el marco de la investigación de un hecho punible. Ello no impide que las distintas policías privadas del país tengan su propia organización jerárquica administrativa que deben respetar. Sin embargo, la Ley Orgánica del Ministerio Público señala expresamente que el mismo director de la Policía Nacional Civil está sometido a las órdenes de los Fiscales, por lo que si, en el ámbito de investigación, hubiese contradicción entre instrucciones de un fiscal y de un superior jerárquico de la institución, prevalecerá el criterio del primero.

Evidentemente la correcta coordinación y colaboración entre el personal de ambas instituciones es fundamental para la correcta y efectiva investigación criminal.

3.2 Auxilio en la Investigación

La policía Nacional Civil sirve como un auxilio del fiscal en las tareas de investigación. Está directamente formada para la prevención, investigación y represión de los delitos. Son tareas propias de los investigadores la búsqueda y recolección de evidencias, las pesquisas, la obtención de información, entrevista a testigos y otras actividades que contribuyan al esclarecimiento del hecho.

Por su parte, los fiscales están preparados para analizar los hechos delictivos y los medios de investigación dentro de un marco legal al cual deben ceñirse y hacer respetar. Este conocimiento de la ley sirve para orientar la investigación realizada por la policía bajo premisas legales. Por ello, el fiscal es quien debe dirigir la investigación, participando en el diseño de la misma, aunque para un correcto desempeño de la función es indispensable que mantenga una comunicación fluida, tanto para ser informado de los resultados de las distintas diligencias, como para escuchar las sugerencias que los investigadores policiales deban realizar. El fiscal debe saber aprovechar la formación y la experiencia de campo de los investigadores.

El Artículo 2, inciso 3) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República, faculta a los Fiscales para: dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

El Artículo 51, del citado cuerpo legal establece: Dependencia y Supervisión. El Director de la Policía Nacional, las autoridades policíacas departamentales y

municipales que operan en el país y cualquier otra fuerza de seguridad pública o privada, están obligadas a cumplir las órdenes que emanen de los Fiscales del Ministerio Público y deberán dar cuenta de las investigaciones que efectúen.

Los funcionarios y agentes de las policías ejecutarán sus tareas bajo las órdenes y la supervisión directa del Ministerio Público. La supervisión incluirá el correcto cumplimiento de la función auxiliar de la Policía y de las demás fuerzas de seguridad cuando cumplan tareas de investigación. Los fiscales encargados de la investigación podrán impartirles instrucciones al respecto, cuidando de respetar su organización administrativa.

La policía y las demás fuerzas de seguridad no podrán realizar investigaciones por sí, salvo los casos urgentes y de prevención policial. En este caso deberán informar al Ministerio Público de las diligencias practicadas, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, el que correrá a partir del inicio de la investigación.

El Fiscal General, los fiscales de distrito y los fiscales de sección podrán nominar, por sí o por solicitud del fiscal encargado del caso, a los funcionarios o agentes policiales que auxiliarán en la investigación de un asunto.

Sin embargo en Ley de la Policía Nacional Civil contenida en el Decreto número11-97 del Congreso de la República se hace poca referencia a lo anteriormente expuesto en la ley del Ministerio Público y se limita a señalar lo siguiente:

⁽⁵⁾ Ministerio Público, http://www.mp.lex.gob.gt página visitada el día 22 de septiembre de 2008.

En el Artículo 9, La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

El Artículo 10, hace referencia para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional 6

Civil desempeñará las siguientes funciones:

- a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 - ✓ Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
 - ✓ Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos causen consecuencias ulteriores.

⁽⁶⁾ Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala

- e) Aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales,
 ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.

- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
- o) Las demás que le asigna la ley.

3.3 Supervisión

El fiscal tiene el poder de supervisar la actuación de las fuerzas de seguridad cuando estén cumpliendo tareas de investigación. Los principales ámbitos en los que este control ha de concretarse son:

3.3.1 La legalidad en la obtención de las pruebas para evitar viciarlas

De manera que la defensa técnica del sindicado en cualquier momento pueda solicitar que sean invalidadas por no observar el debido proceso.

3.3.2 La legalidad en la detención del imputado

La Constitución Política de la República de Guatemala, limita la detención a dos supuestos: Que exista orden judicial o flagrancia en el delito, de lo contrario estarían infringiendo la ley fundamental e incurriendo en responsabilidad penal.

Es importante resaltar que es casi imposible que el Ministerio Público se presente a la escena de cada delito, sucede únicamente cuando se trata de situaciones muy delicadas, por ejemplo cuando hay una víctima mortal, cuando se incautan grandes cantidades de drogas, entre otras, de lo contrario son los agentes policiales los que cubren el hecho, de allí la importancia de que los agentes sean capacitados debidamente para manejar cualquier escena de delito.

De manera que se puede deducir que si el personal de la Policía no está preparado adecuadamente para manejar la situación es probable que se omitan pistas o evidencias para la correcta deducción de responsabilidades tanto penales y en su caso civiles.

3.3.3 La elaboración de las prevenciones policiales

Deben contener de un análisis lógico, que incluya la descripción del hecho real que motivó la intervención del agente de policía, el modo, tiempo y lugar del hecho delictivo que se reporta, las diligencias practicadas y las conclusiones de su investigación preliminar. El control del fiscal se puede materializar en la solicitud de ampliaciones de las prevenciones policiales y en ordenar investigación suplementaria a través de los investigadores de la División Especializada en Investigaciones Criminológicas (DEIC), de la Policía Nacional Civil.

3.3.4 Poder disciplinario

El Artículo 52 de la Ley Orgánica del Ministerio Público señala a la facultad disciplinaria de los fiscales sobre los miembros de los cuerpos de Policía, enunciada en el Artículo 114 del Código Procesal Penal, están autorizados para imponer sanción el Fiscal General, los fiscales de distrito y los fiscales de sección. Dicha sanción puede ser impuesta de oficio o a petición del agente fiscal o auxiliar fiscal responsables del caso.

Las sanciones se pueden interponer por:

a) Infringir en su tarea investigadora disposiciones legales o reglamentarias.

b) Omitir, retardar o cumplir negligentemente un acto propio de sus funciones.

Por ello, es recomendable que el auxiliar fiscal o el agente fiscal, cuando solicitan a las fuerzas de seguridad alguna diligencia, le impongan, siempre que ello fuere posible, un plazo razonable para la ejecución de la misma.

La sanción que impongan los fiscales puede ser de apercibimiento o de suspensión de hasta quince días. Por lo que pueden recomendar a la autoridad administrativa correspondiente la imposición de otras sanciones e incluso la cesantía del funcionario, de acuerdo a los procedimientos previstos en las leyes correspondientes contempladas en el Artículo 114 del Código Procesal Penal).

La ley prevé un procedimiento para que un fiscal le imponga sanción a un miembro de las fuerzas de seguridad. El funcionario policial deberá emitir un informe para poder hacer los alegatos de descargo que estime convenientes. Cuando se plantee la necesidad de imponer la sanción, habrá un plazo de dos días para que el fiscal que vaya a sancionar celebre audiencia con el afectado. En los diez días siguientes, el fiscal deberá decidir la sanción a imponer. Frente a esa resolución, el sancionado podrá recurrir en los dos días siguientes ante el Fiscal General. Si fue el mismo Fiscal General quien sancionó, el recurso se hará ante el Consejo del Ministerio Público. En cualquier caso, una vez impuesta la sanción, se tendrá que dar aviso a la autoridad administrativa, con copia de las actuaciones.

Independientemente de este procedimiento, si la infracción fuese constitutiva de delito o falta se iniciará la persecución penal correspondiente.

La formulación de la acusación penal corresponde al Ministerio Público, así lo establece el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indicando que a la Fiscalía General se le asigna el ejercicio de la acción penal pública. El Código Procesal penal, vigente desde el año de 1994, le otorga al Ministerio Público la función de ejercer la acción penal en representación del Estado de Guatemala, por lo que también es conocido como el ente acusador del Estado.

3.3.5 Inicio de la investigación por parte del Ministerio Público

La investigación por parte del Ministerio Público puede iniciarse a través de los siguientes actos introductorios:

- a) Prevención Policial: es conocido también como parte policial y consiste en un informe rendido por la Policía Nacional Civil acerca de un hecho delictivo.
- b) Denuncia verbal o escrita: Es el medio por el cual los ciudadanos dan aviso sobre la comisión de un hecho delictivo, por ser testigos o víctimas del mismo, considerando que es un delito la omisión de la denuncia.
- c) Querella: es una denuncia presentada ante un órgano jurisdiccional con ciertas formalidades de ley.

e) Conocimiento de oficio: una vez teniendo conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, el Ministerio Público tiene la obligación de investigarlo para definir responsabilidades penales y civiles, si las hubieran.

3.3.6 Funciones de la Policía en la investigación

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Procesal Penal, son funciones de la policía en la investigación:

- a) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio o a instancia de parte: Dicha investigación consistirá en establecer la existencia del hecho, averiguar las circunstancias en las que se cometió, individualizar a los sindicados así como reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o para la aplicación de una medida desjudicializadora.
- b) Evitar las consecuencias ulteriores de los delitos: Las diligencias de investigación que realiza la policía han de ser ordenadas por el fiscal encargado del caso, aunque estos puedan realizar sugerencias al respecto. Por iniciativa propia, la policía no puede realizar investigaciones salvo en los supuestos de prevención policial y otros casos urgentes (artículo 304 del Código Procesal Penal).

La prevención policial exige la información inmediata al Ministerio Público de la comisión de un hecho delictivo. En cualquier caso, el plazo máximo para informar al

fiscal de las diligencias practicadas es de veinticuatro horas (Artículo 51 Ley Orgánica del Ministerio Público) aunque el plazo para remitir las actuaciones y cosas secuestradas es de tres días (Artículo 307 Código Procesal Penal).

Las diligencias de prevención consisten en reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación del o de los sospechosos.

En aquellos casos en los que urja la realización de un acto jurisdiccional, como por ejemplo la práctica de allanamiento en bien inmueble, secuestro de objetos de dudosa procedencia, etcétera, la Policía Nacional Civil informará al fiscal para que éste lo solicite al juez, quien determinará la procedencia de la solicitud y si existen indicios de delito en el hecho denunciado. En casos extremos, la Policía podrá requerir directamente al juez, dando noticia inmediata al fiscal (Artículo 306 Código Procesal Penal).

Las actuaciones policíacas civiles, deberán constar en un acta en la que se detalle el tipo de diligencia, el modo en que se realizó, la hora y fecha así como cualquier otro dato importante para la investigación. Mismo se levantará acta de cualquier otra información relevante para el caso. La que deberá ser firmada por el oficial que dirige la investigación y en lo posible por las personas que intervinieron en los actos o proporcionaron información.

CAPÍTULO IV

4. Colaboración de la Policía Nacional Civil en la Investigación Criminal

4.1 La División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) de la Policía Nacional Civil

La División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) es un servicio especializado de investigación dependiente de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil. Su mando corresponde a un Comisario General. Su existencia, organización y funciones se encuentran reguladas en el Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, el cual establece los parámetros y la competencia de los hechos que puede conocer, así como los lineamientos operativos del mismo.

En la Ciudad Capital la estructura operativa de la referida División de Investigaciones Criminalísticas y sus órganos de dirección se sitúan centralizados en el edificio de la Dirección de la Policía Nacional Civil.

Se contempla que en ella se encuentre desplegada territorialmente en cada Jefatura de Distrito. En septiembre de 1999 el despliegue territorial de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas es parcial y sólo se encuentra en funciones en las cabeceras Departamentales, en los Municipios de Escuintla, Quetzaltenango, Jutiapa, Huehuetenango, Cobán y Puerto Barrios.

La investigación de los delitos en los departamentos, actualmente corre a cargo de las Comisarías, Estaciones y Sub-estaciones que en el futuro contarán con unidades de la Dirección de Investigaciones Criminológicas desplegadas en todo el territorio nacional.

El Artículo 17 del Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil define como misiones específicas de la Dirección de Investigaciones Criminológicas, entre otras:

- a) Recoger los efectos, instrumentos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición de la Autoridad correspondiente para dar base a la persecución penal;
- b) Investigar el delito y descubrir y capturar al delincuente, bien por iniciativa propia o por requerimiento del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial y atender las peticiones de estas últimas Autoridades;
- c) Aportar información a las bases de datos done se llevan los registros delincuenciales;
- d) Establecer relaciones con otros organismos extranjeros semejantes;

La División Especializada en Investigación Criminal es la encargada de realizar todas las investigaciones desde que inicia un caso hasta su esclarecimiento, con el objeto de proporcionar evidencias al Ministerio Público y a los tribunales de justicia. Inicia su trabajo al presentarse una denuncia o de oficio, de acuerdo a lo previsto en la Ley de la Policía Nacional Civil y el Código Procesal Penal. En cada Estación y Subestación funcionan Oficinas de Atención al Público que básicamente reciben las denuncias y que jas, que responden inquietudes de la ciudadanía, incluso más allá de la propia investigación criminal.

La investigación de faltas y delitos cometidos por personal de la Policía Nacional Civil está a cargo de la oficina de responsabilidad profesional y pueden igualmente ser transmitidos directamente al Ministerio Público.

4.2. Secciones de la dirección de investigaciones

4.2.1 Homicidios

Se encarga de la investigación y seguimiento de casos de delitos contra la vida. Su trabajo consiste en acudir a la escena del crimen para el inicio de la investigación, realizando entrevistas con testigos y sospechosos.

4.2.2 Robos y atracos

Se encarga de la investigación de robos cometidos contra los comercios, turistas, residencias, autobuses urbanos y extraurbanos, iglesias y otros.

4.2.3 Vehículos robados

Se encarga de darle seguimiento a los casos de robo de vehículos, en base a las denuncias presentadas por los interesados, con el objeto de dar con el paradero de los mismos.

4.2.4 Delitos económicos

Sección encargada de la investigación de aquellos delitos de naturaleza patrimonial, tales como estafas, defraudaciones, falsificaciones y aquellos denominados contra la economía nacional.

4.2.5 Auxiliar de Tribunales

Su función consiste en canalizar a las distintas unidades departamentales las órdenes de busca y captura que recibe la Dirección General. En la ciudad capital se encargan directamente de las capturas ordenadas por los tribunales de justicia.

4.2.6 Anti-secuestros y extorsiones

Cuya función es tener contacto con las víctimas o familiares de las personas extorsionadas o secuestradas para iniciar la investigación del

hecho. Asimismo, controlan los pagos de rescate o extorsiones tratando de detener a los encargados de cobrar.

4.2.7 Menores y personas desaparecidas

Su trabajo se centra en las denuncias en las que la víctima es menor de edad, aunque suele colaborar con el resto de las secciones cuando, de las investigaciones, aparecen implicados menores. Además investigan aquellas denuncias sobre desapariciones, manteniéndose en contacto con los familiares y denunciantes. Están vinculados al Gabinete de Identificación y a los depósitos judiciales de cadáveres.

4.2.8 Lesiones y delitos sexuales

Efectúa la investigación de aquellas denuncias por delitos calificados por el Código Penal como contrarios a la libertad y la seguridad sexuales y contra el pudor; violaciones, estupro, abusos deshonestos y rapto, además de aquellos delitos donde se afecta la integridad corporal de las personas.

4.2.9 Crimen organizado

Sección de la Dirección de Investigaciones Criminológicas se encarga de la investigación de aquellos delitos donde el autor corresponde a una organización criminal o red delictiva.

4.2.10 Delitos ecológicos y patrimonio cultural

Recibe e investiga aquellas denuncias por actos u omisiones constitutivos de delitos contra el medio ambiente o que afecten a bienes arqueológicos o tesoros nacionales.

4.2.11 Apoyo técnico

Sección encargada de brindar apoyo logístico especializado a las secciones operativas.

4.2.12 Inspecciones oculares

Intervienen directamente en la escena del crimen. Están conformados por equipos de servicio, que en función del caso reciben personal y equipo técnico. Cuando son informados por las operadoras de radio se dirigen a la escena del crimen para realizar el trabajo asignado.

4.3 Trabajo que realizan los técnicos en investigaciones criminalísticas del Ministerio Público

Con colaboración de la sección de inspección ocular de la Policía en la escena de Crimen:

- a) Protección adecuada de la escena del crimen.
- b) Ubicación, protección y valoración de la evidencia.
- c) Levantamiento de huellas, indicios, evidencias, testimonios en la escena del crimen.
- d) Croquis: Este trabajo es realizado por el personal de Planimetría, quienes elaboran diferentes planos de la escena, así como las fotos robots de sospechosos si fuera necesario, todo ello para apoyar el informe.
- e) Toma de fotografías de la escena.
- f) Embalaje y transporte de la evidencia, actualmente esto es realizado por personal de Ministerio Público.
- g) Documentación de la escena: Consiste en elaborar un informe del caso, el cual es apoyado por las evidencias levantadas, como armas, sangre, saliva, ropa, huellas, etc..
- h) Marcaje de la evidencia, como medida de seguridad para evitar su hurto o cambio.
- i) Inician la cadena de custodia de las evidencias, para que cuando ésta sea puesta a disposición judicial tenga valor probatorio legal.
- j) Expertaje de vehículos, recuperando números originales de chasis y motor a través de las pruebas con abrasivos químicos para saber si éstos han sido alterados o no. Este trabajo es realizado siempre en apoyo al Ministerio Público y los tribunales y diferentes operativos orientados a la identificación de vehículos.
- k) Todo informe evacuado es enviado a Control de Evidencias.

Los Técnicos Especialistas en Escena de Crimen del Ministerio Público mantienen equipos diarios de servicio, que disponen cada uno de su vehículo y del material técnico necesario para realizar sus cometidos en la escena del delito. Cada equipo se integra por un planimetrista, un fotógrafo y un especialista en la escena del crimen.

4.4 Trabajo que realiza el Instituto Nacional de Ciencias Forenses:

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, (INACIF), creado mediante Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, como una Institución auxiliar en la administración de Justicia, surge de la necesidad de unificar los servicios forenses periciales mediante el desarrollo científico del trabajo que realiza como institución autónoma, garantizando la imparcialidad y confiabilidad de la investigación Técnica Científica y contribuyendo a la determinación de la prueba científica. Siendo su misión, la de convertir los indicios en elementos útiles para el sistema de justicia, mediante la realización de análisis técnicos en materia forense y estudios médicos legales apegados a la objetividad, transparencia y autonomía, fundamentos en ciencia o arte, contando para el efecto con laboratorios especializados.

Su misión es brindar apoyo y asistencia técnica Criminalística por medios científicos a las investigaciones que desarrollan El Instituto Nacional de Ciencias Forenses y La Dirección de Investigaciones Criminológicas y el

Departamento de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público. Su misión es proporcionar el análisis científico de las evidencias, con el objeto de esclarecer hechos criminales. Es la unidad responsable de clasificar y almacenar las muestras y evidencias para sus posteriores cotejos.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), actualmente es quien administra y dispone de especialistas en distintas áreas como farmacia, química, técnica criminalística, etc. La articulación funcional del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, por especialidades, se establece en las siguientes secciones:

- ✓ Control de Evidencias.
- ✓ Laboratorio Balístico.
- ✓ Laboratorio Químico y Biológico.
- ✓ Laboratorio Monodactilar.
- ✓ Henry (Toma, clasificación y archivo de huellas).
- ✓ Laboratorio de Documentoscopía.
- ✓ Laboratorio de Fotografía.

Como apoyo a todos los anteriores, el INACIF dispone de un laboratorio fotográfico, que desarrolla sus labores tanto con los equipos de investigación en la escena del crimen, como con los distintos laboratorios, los cuales anteriormente eran administrados por el Gabinete de Identificación de la Policía Nacional Civil, el cual actualmente se encuentra situado en la zona seis

de la ciudad de Guatemala y que maneja la información sobre antecedentes policíacos.

El cual dispone de otros cuatro pequeños laboratorios que cubren el territorio del interior de la República, aunque sólo se limita a la toma de muestras y dactiloscopia.

Los diferentes laboratorios del INACIF, tienen asignadas las funciones y cometidos que se detallan individualmente:

4.4.1 Trabajo que realiza la sección de control de evidencias

La sección de control de evidencias asume el control y registro de los casos, así como las relaciones externas del INACIF, ya sea con el Ministerio Público o con el gabinete de identificación de la Policía Nacional Civil. En esta sección se recibe todas las evidencias que llegan al gabinete y los informes que se evacuan en los distintos negociados del mismo. Estos informes o evidencias pueden venir del Ministerio Público, de los diferentes tribunales de justicia de todo el país y de inspecciones oculares.

La sección realiza los procesos siguientes:

a) Registra cada caso en los libros de control y almacena toda evidencia.

- b) Envía las evidencias para su análisis al laboratorio donde corresponda, para que en aquél se desarrollen las pruebas y análisis técnicos pertinentes.
- c) Después de que cada laboratorio haya realizado los análisis correspondientes y dependiendo del caso, esta sección se encarga de recopilar todas las que afecten a cada caso o investigación concreta y la envían al órgano que haya solicitado el cotejo técnico.
- d) Archivo de las copias de informes.

4.4.2 Trabajo que realiza el laboratorio de balística

Su trabajo consiste en realizar análisis de toda evidencia relacionada a armas de fuego, vainas, ojivas o residuos que puedan tener relaciones con armas de fuego o sus pólvoras. Entre las actividades que realiza, cabe destacar las siguientes:

- a) Comparación microscópica en vainas y proyectiles.
- b) Determinación del calibre de vainas y proyectiles.
- c) Determinación de residuos de pólvora en armas de fuego
- d) Determinación de distancias de disparos en prendas de vestir u otras superficies donde haya impactado.
- e) Trayectoria de los proyectiles en vehículos, viviendas y otros.
- f) Recuperación de marcas y números de serie en armas de fuego.
- g) Obtención del peso en proyectiles, en gramos y granos.
- h) Determinación de funcionamiento de las armas de fuego.

i) Separación del archivo de huella balística civil, por calibre y estrías, de todas aquellas vainas y ojivas que le son remitidas por el DECAM, del

Ministerio de Defensa.

j) Fotografiar vainas y proyectiles por medio del microscopio de comparación.

k) Elaboración de álbumes fotográficos, tanto de armas, como de vainas u

ojivas.

I) Realiza los disparos de prueba con las armas de fuego, en la cápsula de

captación, para la obtención de vainas y proyectiles testigo.

m) Determinación de disparos en libras.

n) Elabora el informe respectivo del análisis realizado, enviándolo, junto a

las evidencias, a Control de Evidencias.

4.4.3 Trabajo que realiza el laboratorio químico biológico

Es el departamento tecnificado del INACIF, ya que en él se integran titulados

universitarios en química o biología. Su trabajo consiste en el análisis de

evidencias en el campo biológico y químico.

Es importante destacar que la mayoría de las pericias que realizan son

comparativas, por lo que conviene recolectar distintas evidencias para realizar

el cotejo, del que dependen:

a) Área Biológica:

b) Análisis de sangre: Realizan las siguientes pruebas:

46

- c) Orientativa: Permite establecer la naturaleza de la muestra, es decir, si es sangre o no.
- d) Certeza: Confirma la presencia de sangre.
- e) Origen: Se determina si la sangre es de origen humano o animal.
- f) Determinación de un grupo sanguíneo: Establece el grupo sanguíneo de la evidencia, ya sea de la víctima o sospechoso.

Análisis de:

- g) Marcadores Genéticos: Encuentra el perfil biológico enzimático de una mancha de sangre, estudiando encimas, pudiendo con esto incluir o excluir a un individuo en un caso.
- h) Semen: Establece la posibilidad de encontrar semen. Para ello se efectúa un análisis microscópico de la muestra, tratando de localizar espermatozoides, luego efectúa análisis de grupo en el semen para compararlo con sangre de la víctima y/o sospechoso. Si presenta el mismo grupo sanguíneo, se efectúa análisis de marcadores genéticos para conocer la procedencia del semen.
- i) Cabellos: Se realiza una prueba orientativa que permite conocer datos generales, tales como si es pelo humano, la raza de la persona, origen, etc., y si hay muestras de comparación, se procede a su cotejo. Además se deduce el grupo sanguíneo para poder identificar su procedencia, si es el mismo de la víctima o del sospechoso. Permite encontrar características similares entre los cabellos encontrados en la escena del crimen y los de las víctimas y/o sospechosos.

- j) Otros restos orgánicos Se analizan para conocer su naturaleza y posible origen, si son orgánicos humanos se obtiene el grupo sanguíneo y otros datos que pueden ser contrastados con la víctima y/o el posible agresor.
- k) Regeneración de Tejidos: Esta técnica viene esencialmente enfocada a la posibilidad de identificación indubitada de cada cadáver, incluso en las primeras fases de descomposición. Se realiza con la producción de una epidermis de dedos de las manos para detener la putrefacción del tejido y obtener huellas entintadas latentes útiles para la identificación de cadáveres mediante cotejo dactiloscópico.
- I) Área Química: En este laboratorio se pretende identificar la composición química de cualquier materia, no orgánica fundamentalmente, para así detectar la presencia o no de elementos químicos o particulares que puedan verificar o descartar la presencia, implicación o violación de una evidencia con un lugar o instrumento determinado. Desarrolla pruebas científicas relativas a:
 - ✓ Prueba de Parafina (Dermonitratos): Para detectar restos de pólvoras o sustancias proyectadas tras un disparo sobre el organismo de su autor o víctima, o incluso sobre otras posibles materias que hayan recogido restos del disparo. Esta prueba es muy cuestionada y sus conclusiones son poco fiables.

Analizan:

- ✓ Pintura: Fundamentalmente para establecer comparaciones entre muestras de pintura, ya sea de residencias o de vehículos, en casos de accidentes de tránsito o atropellos.
- ✓ Explosivos: Permite conocer la composición química del explosivo utilizado en el artefacto en cuestión.
- ✓ Droga: Identificar el grado de pureza de marihuana, heroína, barbitúricos, anfetaminas, etc.; facilitando la investigación del origen de la misma y sus sucesivas fases de manipulación.
- ✓ Trazas y Residuos: Su trato se concreta en analizar materias para comparación de fibras, vidrio, alambre y lazo, y tratar de acreditar similitudes o diferencias, así como posible origen.

Luego de realizados los estudios químicos o biológicos pertinentes, se elabora el informe de acuerdo al análisis realizado del caso y éste se envía a control de evidencia.

4.4.4 Trabajo que realiza el Laboratorio monodactilar (Batley):

Este es realmente el Laboratorio de Dactiloscopía, donde se realizan los trabajos de identificación y recuperación de huellas latentes. Elaborado el informe, lo remiten a Control de Evidencias que, si es preciso, lo pasa al Departamento de Huellas para su cotejo e identificación con las muestras dactiloscópicas disponibles en los archivos. Sus actividades se concretan en:

- a) Recibir todas las tarjetas monodactilares de personas fichadas a nivel república, para luego archivarlas para futuros cotejos.
- b) Realizar revelado de huellas latentes, se da el tratamiento a las evidencias con huellas latentes.
- c) Clasificar las huellas digitales y palmares levantadas en la escena de un crimen o donde se ha cometido el hecho que se investiga, así como las de las de víctimas o sospechosos; luego las cotejan en el archivo físico.
- d) Clasificar las fichas decadactilares post-mortem de huellas tomadas a cadáveres en la escena de un crimen, para luego realizar una búsqueda en el archivo-físico para lograr la identificación.
- e) Elaborar el informe del análisis realizado, para enviarlo a control de evidencias.

4.4.5 Trabajo que realiza el departamento Henry:

Departamento que se encarga de lo relativo al registro y archivo de huellas dactiloscópicas. En la actualidad más de 3 millones de personas están registradas a través de sus huellas dactilares. Está organizado en tres áreas:

- a) Fichaje: Es la unidad donde acuden tanto detenidos como otras personas a las que ha de tomárseles las impresiones digitales. (decadactilar).
- b) Archivo Alfabético: Es la sección donde se almacenan todos los registros decadactilares obtenidos, mediante un archivo de guía alfabética. Se encargan de la búsqueda de las fichas correspondientes a las personas que se le solicitan para verificar si tienen algún registro.
- c) Dactiloscopia: Es el departamento o laboratorio técnico de dactiloscopia, donde se elaboran los estudios y se evacuan los informes técnicos sobre huellas. Entre los cometidos que desarrolla destacan:
 - ✓ Realizar un estudio preliminar de huellas digitales para clasificarlas; una vez elaborada su fórmula, ésta pasan a formar parte del archivo.
 - ✓ El estudio de huellas también se utiliza para la identificación de cadáveres.
 - ✓ Realizan los estudios de las huellas y su cotejo con los disponibles en los archivos o tomadas directamente a sospechosos, como apoyo institucional para la identificación de criminales por medio de huellas.
 - ✓ Elaborar los informes del análisis realizado de huellas dactilares, para enviarlos a Control de Evidencia.

4.4.6 Trabajo que realiza el Laboratorio de Documentoscopía:

Sección en donde se realizan trabajos técnicos relacionados con documentos o billetes, así como los análisis y comparaciones de escritura; entre sus actividades están:

- a) Determinar la autenticidad o falsedad de un documento, tales como: pasaportes, cédulas, licencias, Money Orders, cheques, recibos y otro tipo de comprobante.
- b) Establecer igualdad o diferencia entre una grafía y otra, como en los casos de: anónimos, firmas, escrituras públicas, mecanográficas, sellos, o cualquier otro tipo de documento alterado.
- c) Estudios sobre posición de trazos, diferencia de tintas, recuperación de grafías, etc.
- d) Elaboración del informe del análisis realizado, enviándolo a control de evidencias en su caso o a quién lo haya solicitado.

4.4.7 Trabajo que realiza el Laboratorio Fotográfico

El laboratorio de fotografía es un órgano auxiliar de todo el Gabinete, para la obtención de pruebas fotográficas que permitan documentar los informes y amparar las conclusiones, ante la autoridad que los haya requerido; igualmente, materializa las fotografías de las personas detenidas, escena del crimen, etc. sus actividades centrales son:

- a) Revelado e impresión de fotografías de personas detenidas, cadáveres y otros.
- b) Auxiliar a Inspecciones Oculares para toma de las fotografías en casos como: Vehículos y residencias incendiados y dañados por perforaciones con arma de fuego, exhumaciones, reconocimientos judiciales, reconstrucciones de hechos, allanamientos, robos a residencias, expertajes en vehículos y armas de fuego, reproducción de fotografías de huellas dactilares y fotos robot.

4.5. La oficina de responsabilidad profesional

La Oficina de Responsabilidad Profesional es un órgano de investigación interno de la Policía Nacional Civil, creado en el año de 1988 y vino a sustituir a las antiguas Oficinas de Asuntos Internos. Se encuentra regulada en el Artículo 8 del Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil que dice:

"La Oficina de Responsabilidad Profesional, al mando de un Comisario General, tiene como misión realizar las investigaciones que le sean encomendadas sobre las conductas de los miembros de la Policía Nacional Civil contrarias a la ética profesional y el apoyo operativo a las investigaciones de esta índole requeridas por las diferentes Unidades, sin

menoscabo de las facultades disciplinarias ejercidas por los mandos de las mismas."

La ORP es un órgano central que depende del Director General Adjunto; la finalidad última es depurar las responsabilidades en los casos de violaciones graves a la normativa legal o reglamentaria que regula el funcionamiento y proceder de la policía especialmente ante las sospechas de corrupción o violaciones graves a los derechos humanos de los ciudadanos.

Siendo también el Órgano que vela por el profesionalismo y respeto a la legislación y procedimientos internos de trabajo de la Policía Nacional Civil, siendo la encargada de detectar, investigar o apoyar en la investigación de todos aquellos casos graves de abuso, corrupción, conducta impropia o criminal en los que aparezca implicado algún componente de la Policía Nacional Civil.

El que dispone de un manual de organización y procedimientos, que entró en vigor en junio de 1994. En él consta que sus funciones son las de investigación de las denuncias en contra miembros de la Policía Nacional Civil, sospechas de corrupción o cualquier otro delito dentro de la policía y otras investigaciones especiales que se ordenen. Asimismo el manual indica que la referida oficina debe investigar las "faltas de integridad o depravación moral de los policías" y en aquellos casos en los que un ciudadano resulte muerto o herido por algún policía.

Teniendo la obligación de investigar las denuncias que presenten los ciudadanos, informarles de los resultados de la investigación y las medidas adoptadas así como a respetar su derecho de que la denuncia le sea tomada en privado y lejos de actividad normal del Departamento de Policía. Se debe tener en consideración lo previsto en el Artículo 3 del Reglamento Disciplinario, en el sentido que si bien la iniciación de un procedimiento penal no impide el inicio y tramitación de un expediente disciplinario, si condiciona su resolución definitiva. Es decir, en el orden administrativo la sanción queda a la espera de la sanción o absolución de pena.

CAPÍTULO V

5. Cooperación entre la Policía Nacional Civil y la Dirección de Investigaciones Criminalística del Ministerio Público

El Departamento de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público (DICRI) fue creado por el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Dicho precepto conforma el departamento como un cuerpo de peritos en las distintas ramas científicas, teniendo a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público. Sin embargo, la DICRI realiza también tareas de investigación en el campo.

Para ser miembro de la entidad referida debe poseerse título en la disciplina correspondiente y haber ejercido la actividad por más de dos años, debiendo ser nombrados conforme concursos por oposición conforme lo establecido para la carrera del Ministerio Público. Posteriormente el personal recibe una serie de cursos de preparación específicamente para las funciones que habrán de realizar en el desempeño de sus labores a efecto de capacitarlos para obtener mejores resultados en la investigación.

La que se encuentra conformada por un departamento técnico científico, la Dirección de Especialistas en Manejo de Escena de Crimen, Dirección de Investigaciones.

5.1 Departamento Técnico Científico

Es la encargada de realizar los análisis de la actividad delincuencial, con base a información recopilada para obtener parámetros que mejoren el ámbito de la investigación criminal.

Las principales funciones de la dirección técnica son:

- a) Producir informes técnicos y otros documentos de información sobre nuevas técnicas y actividades delictivas para mejorar el ámbito de la investigación.
- b) Elaborar análisis de estadísticas delictivas para informar a las dependencias de la dirección y fiscalías.
- c) Identificar fuentes de información en la lucha y combate de la delincuencia.
- d) Recomendar lineamientos o estrategias a seguir en los procesos de investigación criminal.
- e) Elaborar planes y programas tendientes al fortalecimiento de la investigación criminal.
- f) Mantener un banco de información que apoye los procesos de investigación.
- g) Dar seguimiento a los procesos de investigación criminal, manteniendo registros actualizados de las investigaciones realizadas y los informes correspondientes.

5.2 Dirección de especialistas en escena de crimen

Es la que realiza la función de aplicar las especialidades y disciplinas forenses a la investigación criminal. Cuenta con personal que ha sido capacitado para la recolección de Evidencias, planimetría de la escena y el embalaje de las evidencias encontradas y evaluaciones practicadas principalmente en víctimas de hechos delictivos.

Dentro del departamento Médico Forense, se encuentra ubicada la Unidad Clínica que realiza los siguientes expertajes:

- ✓ Valoración médico-forense por daño corporal o procesos de enfermedad común a víctimas e imputados.
- ✓ Determinación de edad cronológica (fundamento médico, radiológico y dental).
- ✓ Establecimiento de identidad y verificación de lesiones en exhumaciones y, en el área metropolitana, realizar autopsias post- exhumación.
- ✓ Auditorias médicas: Análisis documental sobre responsabilidad profesional médica, la cual es aplicada principalmente en los casos de lesiones culposas o de homicidios culposos atribuidos a profesionales de la medicina, lo que algunas personas denominan mala práctica médica.
- ✓ Análisis e investigación patológica-forense: Permite la valoración de segmentos corporales, de piezas anatómicas, óseas o tejidos, localizados en la escena del crimen y/o muestreo de tejidos post-exhumación.

- ✓ Procesamiento médico forense de la escena de crimen (actualmente solo en algunas áreas del país).
- ✓ Consultoría médico legales oficiales.

5.2.1 Departamento de especialidades forenses

Es el departamento encargado de aplicar los conocimientos en la disciplina específica que se requiera con el propósito de coadyuvar al esclarecimiento de un hecho delictivo. Este departamento esta compuesto por las unidades de Psiquiatría Forense y Odontología Forense.

- a) Unidad de Psiquiatría forense: La unidad de Psiquiatría forense tiene como funciones:
 - ✓ Determinar la existencia o no de enfermedad mental o anomalía psíquica, poniendo énfasis en la capacidad de juicio individual, conducta social y autocontrol.
 - ✓ Investigar el grado de salud mental posible, en el momento del hecho.
 - ✓ De existir alteración mental, poner en claro las consecuencias psíquicas de ese estado mental en relación con las condiciones generales del querer, entender y obrar.
 - √ Valorar riesgo de trasgresión social (peligrosidad criminal y social).
 - ✓ Evaluar la credibilidad de un testimonio o declaración.

Dentro de esta unidad se encuentra ubicada el Área de Victomología que se encarga de valorar el daño emocional que sufre o sufrió la víctima luego de haber estado relacionada personalmente en un ilícito que le pueda dejar secuelas en su comportamiento.

5.2.2. Departamento de apoyo técnico

Encargado de proporcionar el apoyo técnico necesario en materia de fotografía, video-imagen, grabaciones, telecomunicaciones y otros medios, con el propósito de coadyuvar al esclarecimiento de un hecho delictivo. Sus principales funciones son:

- a) Documentar a través de medios técnicos los casos bajo investigación.
- b) Preparar y elaborar informes y peritajes en todo lo concerniente a las ilustraciones gráficas, vídeo imagen y grabaciones de voces y sonidos.
- c) Apoyar a las diferentes dependencias del Ministerio Público con medios técnicos en los peritajes que realicen.
- d) Establecer y mantener archivos fotográficos, grabaciones, videos y otros que faciliten el esclarecimiento de hechos delictivos.
- e) Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Este departamento está integrado por cuatro unidades, destinadas a las áreas de Planimetría, Fotografía, Vídeo y Retrato Hablado. La Unidad de Planimetría es la encargada de graficar en forma bidimensional, reconstrucciones de hechos delictivos, así como de tránsito y otros que por su naturaleza lo ameriten y puedan ser plasmados en el plano descrito con anterioridad.

La Unidad de fotografía es la encargada de plasmar en papel fotográfico imágenes reales de las diligencias de escena del crimen, allanamientos, reconstrucciones de hechos, pruebas anticipadas, exhumaciones, inspecciones oculares (necropsias, vehículos, daños a inmuebles y evidencia almacenada). La Unidad de video es la encargada de filmar las diligencias de escena del crimen, allanamientos, reconstrucciones de hechos, pruebas anticipadas, exhumaciones, inspecciones oculares (necropsias, vehículos, daños a inmuebles y evidencia almacenada).

Finalmente, la Unidad de retrato hablado tiene a su cargo la realización de retratos hablados, los cuales son elaborados y perfeccionados por las descripciones genéricas y específicas de las características proporcionadas por las víctimas o testigo presencial del hecho delictivo.

5.3 Departamento de documentoscopía

Encargado de establecer la autenticidad o falsificación de documentos manuscritos, mecanográficos o impresos, mediante los peritajes siguientes:

- a) Estudios de los documentos analizando tipo de papel, tinta e impresos.
- b) Efectuar peritaje de falsificación de moneda nacional y extranjera.
- c) Aplicar métodos caligráficos para distinguir entre características de clase con el objeto de individualizar o determinar si existe relación entre la escritura comparada.
- d) Analizar y distinguir entre las características naturales y las que son realizadas a propósito o disfrazadas.
- e) Distinguir las características caligráficas con el objeto de identificar a la persona que realizó la escritura.
- f) Establecer si un documento es falso y determinar el tipo de falsificación.
- g) Evaluar las características de los documentos; Presión; enlace; calidad de línea; proporcionalidad; espacio; enlaces angulosos, redondos; cambios de dirección y otros.
- h) Documentar los casos con base en los análisis de casos efectuados.

5.3.1 Dirección de investigaciones del Ministerio Público

Es la encargada de ejecutar las diligencias para la investigación criminalística utilizando los medios humanos, especialmente para recolectar la información y evidencias que coadyuven a la investigación y esclarecimiento de los casos. Sus principales funciones son:

- a) Realizar la investigación de delitos específicos a solicitud del fiscal que tenga a su cargo el caso.
- b) Practicar las diligencias necesarias para la recopilación de información y evidencias, estableciendo la probable responsabilidad de quienes intervengan en hechos delictivos, así como, el daño causado.
- c) Buscar y recibir evidencias que tiendan a apoyar la investigación de hechos delictivos.
- d) Participar en procedimientos legales a solicitud del Agente o Auxiliar Fiscal, que tenga a su cargo el caso.
- e) Efectuar entrevistas a personas involucradas en el hecho delictivo que se investigue, ya sea como testigo o sospechoso o informante.
- f) Consultar archivos documentales en el ejercicio de su función investigativa.
- g) Coordinar con las demás dependencias de la Dirección las investigaciones de los hechos delictivos.
- h) Asegurar los documentos, informes y objetos relacionados con violaciones a leyes.
- i) Efectuar recomendaciones sobre pruebas o análisis específicos a realizar en el ámbito de su competencia, para el éxito de las investigaciones.
- j) Coordinar acciones con las otras unidades de La Dirección de Investigaciones para apoyar y coadyuvar a la solución de casos.

Ésta Sub Dirección cuenta con áreas de delitos de Narcoactividad, delitos cometidos por menores de edad, delitos patrimoniales, delitos fiscales. De esta manera se

complementa el equipo de investigadores que sirven de apoyo a los fiscales del Ministerio Público a quienes se les asignan varios casos y por ende necesitan su auxilio.

Recientemente se han creado unidades especiales con el apoyo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), lo cual constituye un gran avance en el tema de investigaciones, entre ellas podemos mencionar, la sección de escuchas telefónicas, pues al intervenir las líneas y escuchar conversaciones de presuntos delincuentes, se ha obtenido gran información, la cual en ocasiones es grabada y presentada como prueba ante los juzgados penales, quienes por fin han aceptado este tipo de indicios, siendo valorados como pruebas.

CAPÍTULO VI

6. El papel de la Policía Nacional Civil en la escena del delito

Definitivamente la participación de los agentes de la Policía Nacional Civil en la escena del delito es fundamental, regularmente son ellos los que conocen inicialmente sobre la comisión de un ilícito penal, como agentes encargados de velar por el orden público y la prevención de delitos, así se inicia una serie de secuencias que culminan en el mejor de los casos con la aplicación de una sentencia condenatoria, a efecto de separar a los antisociales de las personas honradas y trabajadoras.

Regularmente se inicia el proceso con la denuncia, los agentes deben dirigirse al lugar de los hechos a verificar la misma, procurar la captura de los sindicados, auxiliar a la víctima, entrevistar a testigos, reunir las evidencias y luego hacer de conocimiento de Juez competente a efecto de iniciar un proceso penal, si se reunieran todos los elementos necesarios para la realización del mismo y en coordinación con el ente investigador del Estado de Guatemala, como lo es el Ministerio Público, a quien el Juez remite el proceso para iniciar la investigación del mismo a efecto de determinar el grado de participación del procesado en la comisión del ilícito penal que se le imputa, debiendo éste emitir pronunciamiento al respecto, debiendo acusar y solicitar la Apertura a Juicio cuando existan los elementos suficientes para fundamentar la misma.

Aparentemente es sencilla la función de los Agentes de la Policía Nacional Civil pero abarca un sin número de situaciones ante las cuales debe accionar, sobre todo

considerando el alto índice delincuencial en la ciudad de Guatemala y algunas cabeceras departamentales, y si los agentes no cumplen a cabalidad sus funciones, esto permitiría que los delincuentes no fuesen procesados, dando lugar a la impunidad y por ende no se estaría combatiendo la delincuencia de la mejor manera, dando lugar a la inoperancia del sector justicia del país, desencadenando una ola delincuencial ascendente.

La Investigación Policial, consiste en la recopilación meticulosa de los datos que junto a los recaudos de evidencias se convertirán en medios probatorios para el proceso judicial, la tarea es ardua pues partimos siempre de la presunción de la inocencia del ciudadano, esto implica que se pondrá en observación la capacidad profesional del investigador para evitar fallos judiciales injustos, en esto se cumple la premisa de "Que es mejor soltar al delincuente que condenar al inocente."

Investigación Policial: Es el proceso metodológico, continuo, organizado, especializado que precisa de análisis y síntesis que el Policía desarrolla respecto a diversos aspectos que expliquen la perpetración del hecho punible, siendo los objetivos de la Investigación:

- a) Esclarecer las circunstancias, posibles móviles o motivos del hecho;
- b) Establecer la responsabilidad de la autoría de la persona o personas señaladas; y

(7) Autor: Víctor Cogliolo http://www.wikilearning.com/curso_gratis/manual_de_investigacion_policial_basica/23228. Pagina visitada el 22 de septiembre de 2008.

c) Aportar las evidencias que permitan iniciar un proceso penal a efecto de sancionar la acción típica, antijurídica y culpable, sin dejar de lado las causas de inimputabilidad, causas de justificación y causas de inculpabilidad a las cuales hacen referencia los Artículos 23, 24 y 25 del Código Penal guatemalteco, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República.

La finalidad de la investigación: es obtener condena de los delincuentes, probando su participación en los hechos que se le imputan ante Juez competente y observando en todo momento el debido proceso establecido en nuestra legislación.

Técnica de investigación es la forma en que se desarrolla la operación de recolección y recopilación de datos, documentos e indicios que posibilitarán el esclarecimiento de un hecho investigado y establecer responsabilidades.

El investigador, puede ser el agente de la Policía o bien un fiscal del Ministerio Público, al ejecutar la acción de la investigación, debe observar los lineamientos de manera rigurosa a efecto de no incurrir en errores que pudieren ser utilizados por la defensa técnica del sindicado, como ocurre comúnmente en los casos de detención ilegal por no haber flagrancia al momento de la captura o cuando una persona es retenida por mas de seis horas antes de ponerla a disposición de Juez competente, argumento utilizado para señalar que se violó la garantía constitucional.

Los hechos punibles son los descritos en el Código Penal guatemalteco, Decreto número 17-73 en su parte especial, el cual descrito las acciones o conductas

antijurídicas que son calificadas como delitos y por en ende se establece una sanción, con la finalidad de procurar la convivencia pacífica de los ciudadanos y el respeto de unos a otros.

La acción es la exteriorización de la personalidad del autor orientada a ejecutar un hecho, es la base de la materialización de la figura delictiva, la cual da lugar a que se proceda a realizar una investigación del delito, el cual es una acción típica, en el que intervienen tanto la manifestación interna como la voluntad y la realización material, se puede dar también por Comisión o Comisión por omisión.

La acción debe tener los siguientes elementos para considerarse un hecho punible:

Tipicidad: debe estar tipificada o calificada como delito por el Código Penal.

Antijuricidad: debe probarse que atenta contra el orden o bien jurídico tutelado.

La culpabilidad: debe demostrarse, pues según el Artículo 25 del Código Penal, son causas de inculpabilidad: el miedo invencible, fuerza exterior, error, obediencia debida y omisión justificada.

Imputabilidad: el autor del hecho debe tener la capacidad de comprender y de estar consciente de que la acción que realiza está prohibida y que contempla una sanción.

Punibilidad: es el elemento distintivo del delito, el dolo, es la infracción intencional cometida por acción o por omisión consciente y voluntaria.

La escena de crimen o el lugar donde ocurrió el hecho: es cada lugar donde el autor y/o

los participes del hecho han dejado, consciente o inconscientemente, huellas o indicaciones especiales del hecho punible investigado, bien sean antes, durante o después de la consumación del hecho, como por ejemplo huellas, vestigios o cualquier indicio que le permitan al investigador formular una hipótesis inicial.

También debe tomarse en cuenta que pueden haber indicios fingidos, son los que han sido efectuadas o dejadas por los participantes con el objeto de equivocar a la Policía y desviar a otra dirección la investigación.

El objeto o cuerpo del delito: Es la cosa o persona en qué o con qué se ha cometido un delito o en el cuál existe las señales de él, ejemplificándolo, el cadáver de la víctima, la ganzúa que ha servido para forzar la entrada de un lugar, el bien sobre el que recae la tutelaridad estatal, quien protege la propiedad privada y procura el bienestar de los ciudadanos. En otras palabras, más acorde con la terminología y la técnica jurídico penal, se llama cuerpo del delito a la existencia o la realidad de la comisión del mismo.

El instrumento del delito: son los elementos materiales utilizados por el o los autores de una infracción penal se han valido para perpetrar, cometer, completar o encubrir una acción dolosa, con el objeto de asegurar las resultas de la acción realizada, circunstancia que se convierte en agravante cuando el delincuente utiliza un arma de fuego, arma blanca o estupefacientes, entre otros presupuestos, por ejemplo durante la comisión de un robo, lo convierte en un robo agravado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 252 del Código Penal.

En los casos en los que se trabaja de manera adecuada tanto la escena del delito así como toda la información obtenida durante la investigación, procede por parte del Ministerio Público, la formulación de la imputación del hecho delictivo al sindicado, ante Juez competente y en presencia de su abogado defensor, la cual consiste en atribuir una determinada consecuencia jurídica a un hecho o situación condicionante, calificada como delito.

Para cumplir con esta misión constitucional, la Policía Nacional Civil cuenta con un conjunto de facultades señaladas en su ley orgánica, como por ejemplo realizar registros de personas e inspecciones de domicilios, instalaciones y vehículos, naves, aeronaves y objetos, intervenir, detener a las personas, etc. El ejercicio de estas facultades implica la restricción de algunos derechos de las personas, tales como la libertad individual, libertad de tránsito, inviolabilidad de domicilio, etc. Estos actos de restricción no pueden ser llevados a cabo a discreción de la autoridad policial, sino respetando los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, así como los principios de legalidad y del debido proceso, siempre bajo la conducción del Fiscal, podrá realizar éstas y otras diligencias como:

- a) Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes.
- b) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.
- c) Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito.

- d) Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo material que pueda servir a la investigación.
- e) Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y participes del delito.
- f) Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos.
- g) Capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sobre sus derechos.
- h) Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación.

6.1 Funciones en la escena del delito

El personal de la Policía Nacional Civil al enterarse de la notitia criminis o un hecho con apariencia delictiva, ya sea por denuncia directa del agraviado, por terceras personas o por los medios de comunicación, o en situación de flagrante delito o por disposición expresa del Ministerio Público; en su función de investigación del delito, tiene el deber funcional de concurrir a la escena del delito, y en orden de prelación lógica en el tiempo, los actos de investigación que lleva a cabo, quienes son los primeros que generalmente llegan al lugar de los hechos y deben realizar la inspección técnico policial en la escena del delito, que consiste en comprobar si los hechos ameritan investigación policial, así como también, el determinar el ámbito o la magnitud de la escena del delito para su procesamiento, y a su vez, solicitar el apoyo del personal especializado en inspecciones técnicas criminalísticas y poner en conocimiento del hecho delictivo al Ministerio Público

para que asuma la dirección de la investigación criminal.

Sin embargo, la investigación en la escena del crimen para ser exitosa, tiene que ser llevada a cabo respetando los cuatro pasos básicos de la investigación criminal.

Según el autor Allan Arburola, son los siguientes:

6.1.1 Observación

Es el proceso de percepción de objetos y procesos, la cual se hace en forma dirigida metódicamente. La observación es una actividad humana que debe practicarse al máximo para obtener buenos resultados. Muchas personas pueden observar el lugar donde se ha cometido un crimen, pero no perciben la información que allí hay, porque no han ejercido tal vez el sentido de observación y desconocen los procedimientos técnico-científicos que se pueden aplicar en un determinado momento.

Los principios de la observación son los siguientes:

- a) Consiste en el propósito que tiene la observación tal como mirar ciertas variables o simplemente recrear nuestro sentidos.
- b) La observación es siempre sistemática y lleva consigo un procedimiento, representado en un hábito o algo cada vez se hace más espontáneamente y de manera permanente, sin que ocupe mayor concentración. Es importante

descartar algunas suposiciones respecto de la observación. La primera consiste en que cuando se habla de observar la confundimos con ver o con mirar. La observación puede incluir todos nuestros sentidos.

- c) Los resultados siempre son descripciones de características que simbolizamos mediante la escritura, producto de un proceso mental en el investigador.
- d) Se caracteriza porque la observación es una identificación de las cualidades o elementos de un objeto o de una situación.

6.1.2 Descripción

Expresar las observaciones es un subproducto de la observación y es el umbral necesario para el establecimiento de las explicaciones. La descripción responde a preguntas sobre el objeto o la situación observados y, por lo general, tiene el sentido de relacionar entre sí las características identificadas en la observación para ser comunicadas o sea para socializarlas.

La descripción da cuenta del objeto o situación como totalidad y permite relacionar sus elementos (características). Describir, es una actividad que requiere mucho esfuerzo y un procedimiento sistemático. Es así como consta de una serie de acciones, operaciones de orden físico, mental o comunicativo.

75

⁽⁸⁾ Autor: Allan Arburola. http://www.mailxmail.com/curso/vida/criminalística-investigacion/CAPÍTULO21.htm, página visitada el día 22 de septiembre de 2008.

6.1.3 Explicación

Implica establecer relaciones entre los rasgos de un objeto, situación o acontecimiento, para lo cual se utiliza la información que da la observación y la descripción.

6.1.4 Probabilidad

Significa poder anticipar sobre la base de las explicaciones logradas acerca del comportamiento de los fenómenos, la ocurrencia y modo de manifestarse.

En el Código Procesal Penal, se señala que corresponde a los Fiscales investigar los delitos y acusar a sus autores o partícipes, ejerciendo de esa manera la acción penal.

Expresa que la investigación del delito tiene como finalidad lograr la prueba pertinente, conservar las mismas e identificar al autor o partícipes del delito, y como objetivo, alcanzar la verdad concreta sobre el caso.

Los fiscales del Ministerio Público pueden requerir el auxilio de la Policía cuando estime conveniente hacer una indagación previa al inicio del proceso, en los actos preparatorios.

En un modelo acusatorio garantista, el Fiscal investiga, reúne las pruebas necesarias y decide si formula la acusación y solicita la apertura a juicio respetando los derechos del procesado, como el de presunción de inocencia y no se le restrinja su libertad, salvo que ella constituya peligro procesal de que se sustraiga a la acción de la justicia o se perturbe la actividad probatoria, obstaculizando la averiguación de la verdad, como lo establece el Artículo 363 del Código Procesal Penal.

El juzgamiento es potestad exclusiva de los jueces y de las salas penales, es oral, público y contradictorio, tiene como finalidad establecer la responsabilidad o irresponsabilidad del acusado.

6.2 La necesitad de sanear la Institución

Actualmente se realizan una serie de esfuerzos para mejorar sustancialmente el desempeño de los miembros de la Policía Nacional Civil, se investiga de mejor manera a los elementos señalados de corrupción y muchos enfrentan proceso penal. Las altas autoridades del Ministerio de Gobernación han logrado avances importantes, destituyendo a varios elementos señalados de participar en actos delictivos o de corrupción, lo preocupante es la reinserción de estas personas al contexto social, pues se considera que algunos se dedican de lleno a delinquir, debido a que han detenido a varios ex policías que integran bandas de crimen organizado.

⁽⁹⁾ Código Procesal Penal, Decreto numero 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Para nadie es un secreto de que la corrupción campea en las filas de la Policía Nacional Civil, constantemente aparece información relacionada en los diferentes medios de comunicación de Guatemala, tal es el caso de la publicación de fecha 17 de diciembre de 2008 de El Periódico, el cual indica: "El Inspector General de la Policía Nacional Civil, (PNC), Juan Carlos Martínez, dio a conocer que en lo que va del año han sido capturados 62 policías vinculados a diferentes delitos. Este número representa un 300 por ciento más en comparación al número de agentes consignados durante 2007. Es decir, por cada policía detenido el año pasado ahora se captura a tres. "Hemos detenido 52 por orden de captura, en casos que se trabajaron de la mano con el Ministerio Público y 10 en flagrancia", dice. El agente reconoce que la reacción de la población será la misma: "confirmar que la corrupción continúa enraizada dentro de la Policía", pero asegura que este aumento no obedece, necesariamente, a que haya más corrupción sino a que las víctimas están dispuestas a denunciar.

"Creo que también se debe a un mejor trabajo de la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) y al fortalecimiento de los controles internos", afirmó.

Para el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor Sergio Morales, las capturas son importantes pero no significan mayor avance. "Creo que tampoco con eso (la detención de 62 policías) se va a cantar victoria, hace falta mucho más por hacer", dijo Morales.

(10) Publicación de El Periódico, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, página numero doce.

Además, dice que el grado de impunidad favorece las acciones criminales de las mismas fuerzas de seguridad. "Han pasado de pedir mordidas a formar grupos criminales en actividades graves como secuestros, extorsiones", indicó el magistrado de conciencia.

"Cómo tirar una carrera de 20 años por Q3 mil" Ayer fueron capturados tres policías acusados de robo agravado, abuso de autoridad e incumplimiento de deberes. Estos fueron identificados como el oficial Edwin Ramiro Villatoro, con 21 años de servicio, Edgar Josué Uluán Aceituno, con 7 años de servicio, y Frank Rember Hernández, con 1 año de estar en la Policía. Villatoro ya había cumplido el tiempo que necesitaba para jubilarse, pero decidió continuar en la institución. Los tres son acusados de asaltar a una persona en San Miguel Petapa y despojarlos de tres mil quetzales".

6.3 Reestructuración del pensum de la Academia Policial

Las pruebas físicas, psicológicas, médicas y académicas a que fueron sometidos los aspirantes inscritos inicialmente sólo fueron superadas por 42 por ciento, es decir que el 58 por ciento de los aspirantes no son aptos para ingresar a la filas de la institución.

Esto refleja se está seleccionando de mejor manera al personal desde el principio, lo cual a futuro representaría un mejor desempeño y mayor compromiso por parte de los agentes para realizar sus funciones, lo que conlleva un beneficio para la ciudadanía.

⁽¹¹⁾ Publicación de El Periódico, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, página numero doce.

A ésta escasez de futuros efectivos hay que sumar que muchos aspirantes aducen que la necesidad financiera los empuja a buscar un cupo en la institución, y no precisamente una vocación de servicio a la sociedad. Éste es quizá el problema más difícil de solucionar, debido a que, no importando la labor que se realicemos, "si no tenemos vocación para realizar nuestra tarea, muy probablemente no la haremos bien".

"Tenía necesidad de trabajo y de ayudar a mi familia, por eso, cuando oí de la convocatoria, me apunté", dijo Alexander Pineda López, ahora agente de 23 años. Ana Carolina Cermeño, otra de las graduadas, expresó: "Tengo dos hijos y me interesa que ellos vivan en un mejor país, más seguro que el actual".

6.4 Nuevo pensum

Los aspirantes serán sometidos a pruebas de polígrafo y antidoping, el período de formación se ampliará de seis a 11 meses y obtendrán un aumento de la beca de Q500 a Q800 mensuales, para que al graduarse como oficiales puedan percibir un salario aproximado de tres mil doscientos quetzales.

En el contenido del curso se reforzarán las áreas de ética profesional, prevención del delito, investigación criminal, respeto a los derechos humanos y relaciones comunitarias.

Dicha reestructuración se lleva a cabo junto con los esfuerzos del gobierno para dotar de mejor equipo a la Policía Nacional Civil, con más radiopatrullas,

vehículos todo terreno, motocicletas y equipo de comunicación. En ese sentido, a finales del año dos mil cinco, se agregaron un mil doscientos unidades motorizadas.

Con mejor formación académica: El requisito mínimo de nivel académico que se exige es diversificado completo (bachillerato, maestro, perito, etcétera). Se evaluarán las áreas médica, física y sicológica, además de una rigurosa verificación de información personal. Pueden aplicar hombres y mujeres entre 18 y 25 años.

La documentación previa a los exámenes puede ser entregada en las comisarías locales de la Policía Nacional Civil. La papelería pasará a la Unidad de Verificación de Antecedentes, con el objetivo de establecer que la información no sea alterada.

Se realizaron varias modificaciones al pensum o formación académica de los aspirantes a Agentes de Policía Nacional Civil, el cual está actualizado y por ende más difícil de aprobar, esto implica que aproximadamente el 20 por ciento de los aspirantes no logran graduarse. También incluye otros requisitos, como edad de 18 a 30 años, estatura mínima de un metros con cincuenta y cinco centímetros para hombres y un metro con cincuenta centímetros para mujeres, y diploma de diversificado, entre otros.

La elevación del perfil del Agente parece ser uno de los motivos para justificar la poca respuesta de la población a las convocatorias para el curso, pero de alguna manera es mucho mejor que el nivel académico mostrado por los elementos que tienen muchos años de servicio.

Indudablemente, aunque la inseguridad agobia y la cantidad de policías es insuficiente, después de la reciente depuración, al Ministerio de Gobernación constantemente mantiene aspirantes en formación en la Academia de policía. Las autoridades argumentan que priorizan la calidad y no la cantidad.

El Director de la Academia de la Policía Nacional Civil, expuso que las promociones más recientes están siendo capacitadas mediante la nueva metodología holandesa de aprendizaje, basada en lo práctico, y no en lo teórico. Ambas formaciones son importantes, pero en la realidad, en la práctica es donde se producen las mayores deficiencias. Habrá que determinar si las técnicas utilizadas por policías europeos, en este caso holandeses, serían aplicables y efectivas en nuestro país.

Otro detalle de la nueva promoción es que el 18 por ciento del total de agentes está conformado por mujeres. Es muy importante la incorporación de más mujeres debido a que últimamente vemos cada vez más la participación del género femenino en comisión de ilícitos penales, las agentes son muy necesarias, por ejemplo para realizar un registro superficial o detención de una sindicada, pues la ley establece que debe ser registrada por una persona del mismo sexo, tal y como lo establece el Artículo 25 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El registro de las personas y de los vehículos, sólo podrá efectuarse por elementos de las fuerzas de seguridad cuando se establezca causa justificada para ello. Para ese efecto, los elementos de las fuerzas de seguridad deberán presentarse debidamente uniformados y pertenecer al mismo sexo de los requisados, debiendo guardarse el respeto a la dignidad, intimidad y decoro de las personas.

El camino que ha decidido tomar el Ministerio de Gobernación va en dos líneas: mejorar el servicio de seguridad a la población y promover la carrera policial.

6.5 Apoyo técnico jurídico que reciben los elementos para realizar sus funciones

Es preocupante que muchos elementos de la institución referida actúan con cierto temor para ejecutar sus laborares e indican que tiene muchos inconvenientes con la Procuraduría de Derechos Humanos, debido a que los familiares de los delincuentes, constantemente denuncian falsamente abuso de autoridad y se les inicia un proceso de investigación interna.

La mayoría coinciden en que resulta muy extraño que la Procuraduría se empeña tanto en defender a victimarios (delincuentes) y a la víctima casi siempre no se esmera por atenderla. Y eso lo podemos notar todos, es increíble la forma de proteger a los sindicados por parte de ésta institución, por ejemplo; un pandillero puede cometer cuanto delito le sea posible,

perjudicando a ciudadanos honrados y trabajadores, pero cuando son detenidos, personeros de la referida institución hacen lo posible en intervenir en su defensa. No quiero decir con esto que a los delincuentes no deban respetarles sus derechos, simplemente considero que la Procuraduría debería enfocarse más en atender a la víctimas y no a los delincuentes a quienes con tanto ahínco defiende.

6. 6 Historia de la Policía Nacional Civil

En el año mil novecientos noventa y ocho entró en funcionamiento la actual Policía Nacional Civil, sustituyendo a la antigua Policía Nacional, misma que tampoco escapaba de señalamientos anómalos, pero principalmente de la escasa formación académica de sus elementos, por lo que fue necesario reestructurar casi por completo el sistema, utilizando como modelo a la Guardia Civil Española, de donde arribaron varios capacitadores para el área administrativa y para el área operativa, misma que en su oportunidad asesoró a la Policía de El Salvador. Recientemente se ha detectado un descenso el número de agentes graduados en la academia policial. La Policía Nacional Civil (PNC) fue fundada en 1998. La primera promoción graduó a 975 agentes; la segunda, a mil 153.

La tercera tuvo mil 458 graduados; la cuarta, mil 437, y la quinta promoción, mil 342. La sexta fue conformada por 762 nuevos efectivos; la séptima, por mil 440, y la octava, por 972. La novena promoción, en el 2001, graduó a 965 policías; la décima a 706, y la onceava, a 851. La doceava12 promoción se graduó en el 2003, con mil 77 agentes; la treceava, con mil 213, y la catorceava, con 448. La quinceava promoción, fue la primera con nivel medio de estudios, logró incorporar a las filas de la PNC a 780 agentes en el año dos mil siete, de los cuales se espera obtener mayor efectividad al momento de ejecutar sus funciones.

6.7 Pronunciamiento del Foro Guatemala

En el mes de mayo de dos mil siete, se llevó a cabo un pronunciamiento por parte del Foro Guatemala, el cual expresa en síntesis el sentir de la mayoría de los guatemaltecos con relación a la realidad que estamos viviendo: por lo tanto me pareció importante compartirlo con el estimado lector, debido a que expresa el sentir de un grupo de organizaciones preocupadas por el alto índice delincuencial que agobia el país, perjudicando la inversión nacional y extranjera, atentando incluso contra el derecho de libre locomoción, toda vez que derivado del clima de inseguridad los guatemaltecos salimos a la calle con temor de ser una víctima más de los malhechores.

CAPITULO VII

7. La acción y persecución penal como máximo objetivo de la investigación

7.1 La acción penal y la persecución penal pública

Desde el momento en el que el Estado asumió el monopolio del poder punitivo (ius puniendi), acaparó la función de persecución y sanción de los delitos. En las infracciones más graves al orden jurídico, el Estado actúa de oficio, independientemente de la voluntad del afectado. En el actual sistema, la acción penal ha sido asumida por el Ministerio Público, quien acusa en nombre del Estado de Guatemala, se auxilia de la Policía Nacional Civil para la realizar la investigación.

De acuerdo con el Artículo 24 bis del Código Procesal Penal, la acción penal pública corresponde al Ministerio Público, quién de oficio deberá perseguir todos los delitos de acción penal pública salvo los delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya sanción principal sea la pena de multa.

El ejercicio de la acción penal pública es la obligación que tiene el Ministerio Público, actuando acorde al principio de objetividad, de acusar en nombre del Estado a las personas que en base a la investigación realizada considere responsables de la comisión de un hecho punible, perseguible de oficio. El ejercicio de la acción penal se complementa con el ejercicio de la persecución

penal. La persecución penal pública consiste en la obligación que tiene el Ministerio Público de investigar y recabar los medios de prueba para determinar si procede el ejercicio de la acción penal, así como evitar las consecuencias ulteriores del delito (Artículos 289, 309 y 324 Código Procesal Penal), para el efecto en la etapa preparatoria cuenta con el auxilio de la Policía Nacional Civil, quien ha jugado un papel fundamental para poder llegar hasta ésta instancia.

Si bien es cierto, la mayoría de los hechos delictivos denunciados no alcanzan a ser conocidos por Juez competente, debido a varias circunstancias, actualmente se hace un esfuerzo por parte de las instituciones que conforman el sector justicia en Guatemala a efecto de combatir la impunidad que presenta un índice bastante alto.

7.2 Juzgados de turno

La entrada en vigencia de los Juzgados de Turno, representa un avance importante en el proceso de la implementación de la Justicia pronta y cumplida.

No obstante existe una práctica viciada, heredada del sistema anterior, mediante la cual los detenidos son puestos por la policía a disposición del juez, sin comunicar al fiscal, esto ha sido rectificado mediante la entrada en funcionamiento de los juzgados de turno, en los municipios de Guatemala,

Mixco y Villa Nueva, los cuales están compuestos de: una oficina de la Policía Nacional Civil, donde se redacta la prevención policial, la fiscalía de turno del Ministerio Público y el Juez, quien determina si existen los elementos suficientes el sindicado es ligado a proceso. De esta manera, efectivamente se está ejerciendo la persecución penal pública, de conformidad con el Artículo 251 de la Constitución y los Artículos 24, 289 y 304 del Código Procesal Penal. Por ello, el fiscal tiene que ser informado desde el momento de la detención y ha de estar presente en la primera declaración del sindicado.

Una vez oído el imputado, se pueden dar las siguientes situaciones:

El fiscal decide proseguir la persecución penal y solicita al juez la aplicación de alguna medida de coerción personal.

El juez podrá resolver, ordenando prisión preventiva e imponiendo medida sustitutiva o libertad bajo promesa (Artículo 264 último párrafo del Código Procesal Penal). Sin embargo, podrá rechazar la petición del Ministerio Público y decretar la falta de mérito.

En este último caso, el Fiscal podría continuar la investigación con el objeto de incorporar nuevos elementos que hagan variar la decisión del juez y al final del período de investigación del caso debe emitir pronunciamiento, acusar si existen los elementos suficientes o emitir acto conclusorio.

Para concluir, es importante conocer el sentir de la sociedad guatemalteca, la cual se ha organizado mediante diferentes entidades que representan a los sectores más importantes del país, quienes presentaron un análisis de la situación de inseguridad en el país, solicitando y sugiriendo al gobierno central, lo siguiente:

• Foro Guatemala sobre la justicia y la seguridad en Guatemala:

Los Miembros del Foro Guatemala son: Alianza Evangélica de Guatemala, ASIES, CACIF, CONFECOOP, FADS, Foro Maya, Fundación Myrna Mack, GAM, ICCPG, Madres Angustiadas, CCPM, UGT, URL, USAC, ASOREMA-UICN, expresaron su preocupación por el aumento en el índice delincuencial y durante la realización del foro manifestaron lo siguiente: Continúa latente la amenaza en materia de justicia y seguridad.

Las organizaciones integrantes del Foro Guatemala expresamos nuestra preocupación porque, con la convocatoria a las elecciones generales y el inicio oficial de la campaña, parece existir una falsa percepción de que esta coyuntura política ha desactivado la crisis que vive el país en materia de seguridad y administración de justicia.

En virtud de lo anterior, hacemos un llamado de alerta a la ciudadanía, a efecto de que no pierda de vista lo que a continuación se describe:

90

⁽¹²⁾ www.deguate.com/foros/messages. página visitada el día 22 de septiembre de 2008

Guatemala sigue siendo víctima de una dinámica perversa, en la cual la institucionalidad y la sociedad en general están amenazadas por el avance de la narcoactividad y el crimen organizado, que en la actual coyuntura electoral puede alcanzar las dimensiones de un actor estratégico.

Estos fenómenos criminales constituyen el gran adversario a vencer conjuntamente, por medio del impulso de políticas públicas, desarrollo de normativa, fortalecimiento institucional, lucha contra la impunidad y combate de la corrupción. Si bien es preciso analizar las dimensiones de lo anterior, tampoco podemos caer en la trampa de atribuir a la delincuencia organizada y al narcotráfico todas las circunstancias negativas que afrontamos. Por ejemplo, no podemos obviar que hay síntomas de pérdida de gobernabilidad que desgastan y debilitan las oportunidades de consolidar la democracia, la paz y el Estado de Derecho, pues mantienen al país expuesto a ciclos de intensa confrontación política, conflictividad social, violencia y precariedad.

En consideración de lo anterior, las organizaciones integrantes del Foro Guatemala: Manifestamos nuestro apoyo a las iniciativas presentadas en los ámbitos político, judicial, legislativo y de investigación criminal, entre las cuales resaltamos la creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y del Sistema Nacional de Seguridad, como plataformas desde las que se puede impulsar una eficaz lucha contra la impunidad.

Hacemos un llamado especial a la Comisión Nacional de Apoyo y Seguimiento al

Fortalecimiento de la Justicia para que, en su calidad de ente derivado de los acuerdos de paz, retome la iniciativa de promover una nueva justicia para la paz, a partir del compromiso y la voluntad de las instituciones y personas que la integran, así como de propuestas idóneas y susceptibles de ser puestas en práctica

De la misma manera nos dirigimos a la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, a efecto de que las principales instituciones de justicia y seguridad - ahí representadas por sus más altas autoridades- concreten y pongan en marcha planes estratégicos de trabajo conjunto, integral y de largo plazo.

A los diferentes sectores nacionales y a la sociedad en general invitamos a participar activamente en el proceso electoral, a ejercer libremente su derecho al voto, de tal manera que los comicios se conviertan en una forma de promover las transformaciones integrales que requiere Guatemala y se creen condiciones adecuadas para dar un tratamiento efectivo a los problemas de fondo que causan intranquilidad a la ciudadanía.

Por aparte, las organizaciones del Foro Guatemala se pronunciaron con relación al desafío de enfrentar la amenaza del narcotráfico y la delincuencia organizada a través de acciones que van en el sentido de; respaldar una agenda de justicia y seguridad que tenga raíces democráticas y proyección estratégica de mediano y largo plazo, mediante la suma de esfuerzos alrededor de proyectos ya existentes en el campo legislativo y que responden a los criterios antes expresados; y la puesta en marcha del funcionamiento de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y del

Instituto Nacional de Ciencias Forenses, así como la transformación del Sistema Penitenciario.

Es preciso apoyar iniciativas de naturaleza administrativa, técnica, política o presupuestaria que tengan como fin: el fortalecimiento de la institucionalidad de justicia y seguridad, el desarrollo de la investigación criminal, la creación de políticas públicas sólidas y la búsqueda de idoneidad, ética y excelencia profesional en las autoridades y funcionarios del sector justicia y seguridad.

Diseñar y ejecutar una campaña de sensibilización que promueva la conciencia ciudadana respecto de la amenaza que se cierne sobre la sociedad y sus instituciones, de tal manera que todos juntos podamos participar en acciones cívicas de rechazo al narcotráfico y la delincuencia organizada.

Reflexionar a lo interno de las organizaciones sobre los aportes sectoriales que podemos realizar en los distintos planos de la educación, la participación ciudadana, la moral y la ética, de acuerdo con la naturaleza y las posibilidades de cada miembro del Foro Guatemala.

Líneas estratégicas en materia de justicia y seguridad: En aras de contribuir a la reflexión sobre la adecuada orientación de las políticas públicas en los ámbitos de la justicia y la seguridad, Foro Guatemala considera fundamental promover las siguientes líneas estratégicas a partir de las cuales puedan surgir acciones de lucha contra la impunidad y formas de abordar la crisis de seguridad que existe actualmente.

En el ámbito normativo: Impulsar la agenda legislativa en materia de seguridad, que incluye: Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Ley del Sistema Nacional de Inteligencia, Ley de Servicios de Seguridad e Investigación Privada, Ley de Control de Armas y Municiones, Ley de Orden Público, las reformas a la Ley de Amparo y el decreto que aprueba la creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, entre otras.

En materia de fortalecimiento institucional: Continuar con la transformación de la Policía Nacional Civil mediante la reforma de su ley orgánica, la aplicación de su reglamento disciplinario, el respeto a la carrera policial y el fortalecimiento de la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP).

Avanzar en un proceso sostenido de depuración de la Policía Nacional Civil, sobre la base de un estudio minucioso de la actuación de los agentes que integran el cuerpo policial. Asimismo, fortalecer los mecanismos internos de control y supervisión de la Policía Nacional Civil y el Ministerio de Gobernación, con el objetivo de que la actuación de los policías y de las autoridades sea constantemente evaluada.

Fortalecer la Academia de la Policía Nacional Civil en lo que respecta al reclutamiento y a la formación de nuevos agentes, a efecto de elevar la especialización y la profesionalización del personal. En tal sentido, debe evaluarse de manera detenida el pensum de estudios que se imparte, con el propósito de ajustarlo a los estándares democráticos y a los parámetros que dictan la Constitución Política de la República, las

leyes ordinarias de la materia, así como lo principales tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Desvincular al Ejército de las estructuras de la Policía Nacional Civil y del Ministerio de Gobernación, con el fin de dotar de carácter civil las políticas, los operativos y las tareas impulsadas por dicha cartera en materia de seguridad ciudadana

Poner en funcionamiento la Dirección General de Inteligencia Civil (DIGICI), estructura que se encargará de producir la inteligencia para un desarrollo efectivo de las políticas de seguridad ciudadana, con la dotación de recursos humanos y financieros para el adecuado desarrollo de sus actividades.

En materia de investigación criminal: Fortalecer técnicamente la investigación criminal de la Policía Nacional Civil e incrementar la escala profesional de los agentes encargados de desarrollar esta actividad.

Mejorar los mecanismos de coordinación con el Ministerio Público, ente encargado de dirigir la investigación criminal, a fin de conseguir mejores resultados en materia de persecución penal.

Apoyar el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y dotarlo de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento. Este ente es determinante para la aportación de prueba científica a los procesos judiciales.

En el ámbito penitenciario: Continuar con la implementación de la Ley del Sistema Penitenciario, con el propósito de reorganizar y mejorar la administración y el funcionamiento del circuito carcelario en el país.

Especializar y profesionalizar a los agentes penitenciarios mediante el fortalecimiento de la Escuela de Estudios Penitenciarios y la adecuación del pensum de estudios a los estándares democráticos y en apego a los parámetros definidos por la Constitución Política de la República, las leyes ordinarias y los tratados internacionales. Garantizar el carácter civil del Sistema Penitenciario.

Lo anterior, que el sentir de la población, solicitando y sugiriendo a las autoridades la implementación de una serie de lineamientos para mejorar la función de las instituciones involucradas en el sistema de justicia guatemalteco. Indudablemente el clima de inseguridad nos ha afectado a todos de alguna o de otra manera y esto ha provocado la creación de innumerables organizaciones sociales de ciudadanos procurando instar a las autoridades a realizar una serie de acciones que permitan la convivencia pacífica.

Uno de los sectores que ha sufrido grave daño es el sector comercial, debido a constantes asaltos y extorsiones, varios empresarios o inversionistas prefieren cerrar los negocios, dejando a varias personas sin empleo y desacelerando la economía nacional al dejar de comprar y vender productos.

Actualmente el sector generalmente golpeado por la violencia es el del transporte urbano y de rutas cortas, quienes diariamente deban pagar una cantidad determinada, la cual erróneamente han denominado "impuesto", negarse a pagarlo podría significar el posterior asesinato, tal y como lo ha venido sucediendo.

CONCLUSIONES

- 1. Son varios los aspectos que no están funcionando adecuadamente en el desempeño de los elementos de la Policía Nacional Civil; no se ha priorizado la capacitación, actualización de procedimientos, dotación del equipo adecuado para realizar sus funciones, la dignificación de los elementos, a través del pago de salarios justos y la optimización de recursos.
- 2. Un aspecto muy importante para el correcto desempeño de las funciones de cualquier empleado público, principalmente en personas encargadas de velar por el orden, es el compromiso social, la vocación de servicio; pues es probable que alguien que está a gusto en su trabajo lo hará bien; esto aplica a todos los ámbitos laborales.
- 3. Para la correcta aplicación de justicia, uno de los factores que afectan de gran manera es la escasa colaboración de la ciudadanía, pues no existe una cultura de denuncia ni de colaboración con las autoridades; en la mayoría de los casos por temor a represalias posteriores, desisten de la acción penal; los testigos claves prefieren no decir nada, dejando a la fiscalía sin información trascendental y con muy pocos elementos para acusar y requerir fundadamente una apertura a juicio, situación que es aprovechada por la defensa técnica del sindicado y, como consecuencia, el fomento de la impunidad.

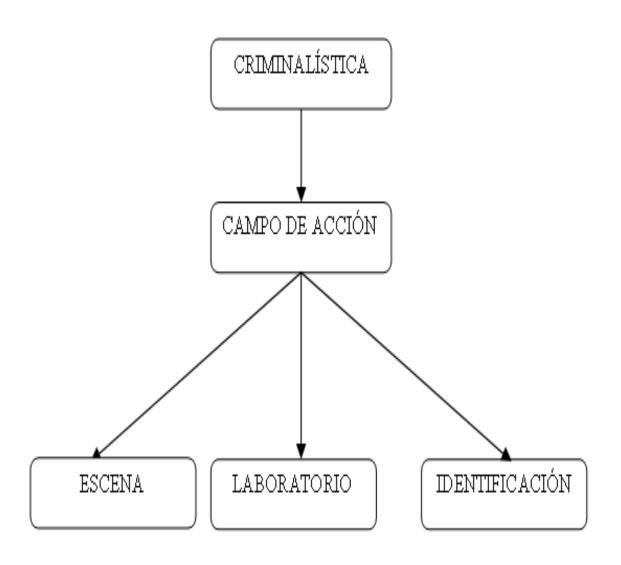
- 4. Es trascendental el papel de los jueces, quienes deben ser totalmente imparciales con los sindicados, tomando en cuenta el sufrimiento padecido por el o los agraviados, y considerar el ensañamiento que utilizan los delincuentes al momento de cometer asaltos, robos, extorsiones, secuestros, abusos, etcétera.
- El contenido de las prevenciones realizadas por los agentes de la Policía Nacional Civil, carecen de credibilidad; a menudo son cuestionadas las versiones de los hechos vertidas por los elementos policiales.
- 6. La criminalística en la investigación cumple un significativo rol de apoyo coparticipativo, al contribuir a verificar, comprobar el hecho y recopilar indicios o evidencias en la escena del hecho durante la fase preliminar de la investigación criminal; al analizar lo recopilado y procesarlo criminalísticamente, convirtiendo los indicios o evidencias en las pruebas necesarias; en el recaudo de pruebas, la fase ejecutiva de la investigación criminal, pruebas periciales que sumadas a otros medios de pruebas como los testimoniales, las confesionales, las documentales, el reconocimiento de personas, la inspección de materiales útiles para la reconstrucción conceptual del hecho.

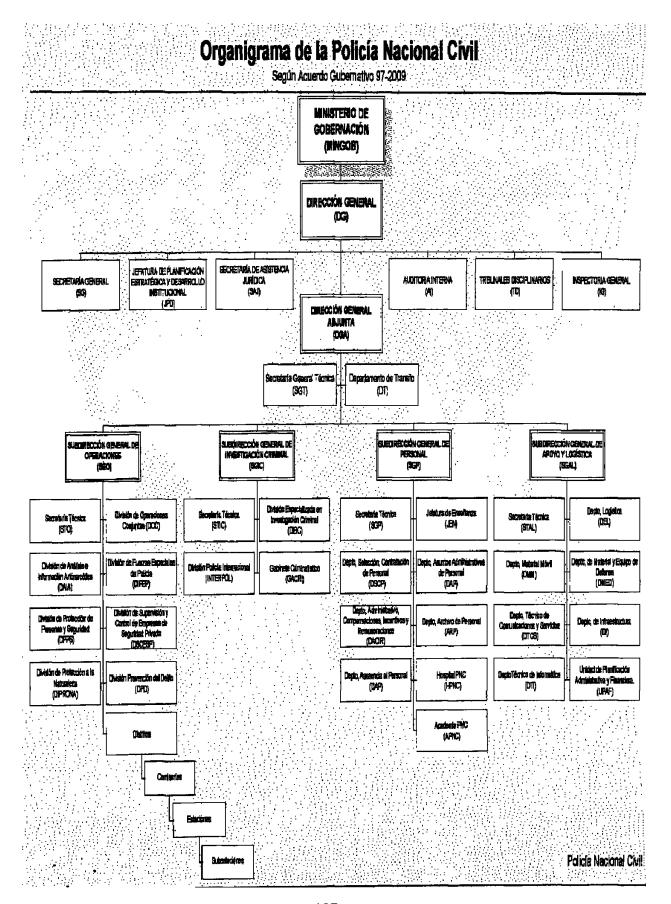
RECOMENDACIONES

- Es imprescindible que el Ministerio de Gobernación continúe con el proceso de depuración de los agentes de la Policía Nacional Civil, a efecto de mejorar sustancialmente su función; considerando la importancia de la misma y su incidencia en el desarrollo social.
- Que de igual manera, la Policía Nacional Civil capacite de forma integral a todos sus elementos, dotándolos del equipo necesario y acorde para llevar a cabo su función, la cual es muy importante para mantener el orden social.
- 3. El personal que procesa la escena del delito debe contar con el conocimiento actualizado y material adecuado, acorde con los avances de la investigación criminal y técnica, para realizar su trabajo lo mejor posible, a fin de evitar que se pierdan indicios que podrían aportar valiosa información.
- 4. La sociedad civil debe tomar una participación activa en los procesos de alto impacto a efecto de verificar la correcta ejecución de los procesos legales.
- 5. Es necesario que los jueces, magistrados y todas las personas que intervienen en el sistema de justicia guatemalteco, tengan la capacidad específica para el correcto desempeño de sus funciones; respetando el debido proceso y emitiendo resoluciones apegadas a derecho.

6. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) debe ser provisto de los fondos necesarios para su correcto funcionamiento y para contar con el equipo adecuado para realizar sus funciones de manera adecuada y para que el resultado de las mismas sea fidedigno, por su trascendencia como prueba científica aportada a los procesos penales.

ANEXO





BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta, 1976.
- CARRARA, Franchesco, **Programa del curso de Derecho Criminal,** tomo I, depalma, Buenos Aires, Argentina, 1944.
- GARCIA-PABLOS DE MOLINA, Antonio. **Policía y criminalidad en el Estado de** Derecho en "Doctrina Penal, Año 14-A". Buenos Aires, Argentina 1991.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de derecho penal y criminología.** Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina 1981.
- PEREZ, Alvaro. Curso de Criminología. Editorial Temis. Bogotá, Colombia.
- RACZ, George. La defensa de los derechos del hombre en el marco de las actividades policíacas, en "Doctrina Penal, Año 3. Buenos Aires, Argentina 1980.
- REYES CALDERON, José Adolfo, Manual de Criminalística II. Guatemala 2002.
- VARIOS AUTORES. **Policía y sociedad democrática.** Revista Penal y Estado, número 3. Ediciones del Puerto, Buenos Aires, 1998.

www.congreso.gob.gt/gt/**foro**discusion.asp.

www.deguate.com/foros/messages/board-topics.html.

www.monografias.com/trabajos34/inspeccion-policial

www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala 1986.
- **Código Penal**. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Año 1973.
- **Código Procesal Penal**. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, año 1992.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, año 2006.
- **Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil** Decreto número11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Año 1997.